

SOBRE LAS CARGAS Y ACTUACIONES ILEGALES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL ACONTECIDAS EN LA UCM EL 14 DE OCTUBRE DEL 2026.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. **RELACIÓN DE HECHOS Y ACTUACIÓN INDIVIDUALIZADA POR AGENTE**

1.1. Contexto inicial previo a la intervención

1.2. Llegada y acceso no autorizado de la policía al campus

Entrada de la policía al recinto universitario.

Ausencia de advertencias previas, mediación o aviso de desalojo por megafonía.

1.3. Narración de la intervención física y conducta individual de los agentes
(Descripción de la cronología de las agresiones vinculando directamente a cada policía identificado)

Agente con número/dorsal [XXXXX]: Qué hace exactamente (a quién empuja, a quién golpea, con qué elemento y en qué momento).

Agente con número/dorsal [YYYYY]: Su actuación concreta en el lugar.

Agentes no identificados / sin número visible: Descripción de su indumentaria y acciones (para solicitar luego su identificación a su unidad).

1.4. Conclusiones acerca de la actuación policial y hechos posteriores

1.5. Consecuencias de la intervención

Consecuencias inmediatas estudiantes heridos, trasladados a urgencias..

Salida de la policía del recinto.

2. **ARGUMENTACIÓN JURÍDICA DE LA ILEGALIDAD, GRATUIDAD E INNECESARIEDAD DE LAS ACTUACIONES Y VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES**

2.1. 2.1. Ausencia de violencia por parte de los estudiantes, disolución forzosa e inexistencia de los presupuestos habilitantes para la misma

Acreditación mediante los vídeos de que no existía delito flagrante, ni resistencia violenta, ni desórdenes graves que habilitaran la fuerza.

2.2. Ilegalidad de la entrada en dependencias universitarias

Inviolabilidad y autonomía universitaria (art. 27.10 CE y Ley Orgánica del Sistema Universitario).

Inexistencia de orden judicial o petición formal del Rectorado para entrar al Paraninfo.

Decisión policial unilateral sin habilitación legal.

2.3. Legitimidad de la concentración: Huelga y reunión en espacio cerrado SENTENCIAS TEDH

Ejercicio del derecho fundamental de huelga (art. 28.2 CE).

Derecho de reunión (art. 21 CE y LO 9/1983): Justificar que en recintos cerrados universitarios **no se exige comunicación previa** a la Delegación del Gobierno mientras se realiza una huelga y que no cabía la disolución forzosa al no cumplirse los requisitos legales.

2.4. Gratuidad y vulneración de los principios de uso de la fuerza

Infracción del art. 5.2.c de la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (congruencia, oportunidad y proporcionalidad).

Carencia absoluta de gradualidad: no hubo advertencias conminatorias previas antes del uso de las defensas.

Golpes dirigidos a zonas antirreglamentarias o prohibidas por los protocolos policiales (cabeza, torso superior, personas caídas o acorraladas).

Detenciones e identificaciones ilegales por grabar. (Ley Orgánica de protección de la seguridad ciudadana y Sentencias TC 2020)

2.5. Incumplimiento de deber de identificación

3. RESPONSABILIDADES PENALES Y CALIFICACIÓN DE LOS DELITOS

Delito de lesiones (Arts. 147 y siguientes del Código Penal)

Delito contra el ejercicio de los derechos cívicos / fundamentales (Art. 542 del Código Penal)

Delito contra la integridad moral / trato degradante (Art. 175 del Código Penal)

Responsabilidad de la cadena de mando.

ANEXO 1. INVENTARIO DEL MATERIAL AUDIOVISUAL

Se adjunta el material siendo Video1, Video2, Foto1, etc

1.1. Inventario del material gráfico

Listado general de archivos (Vídeo 1, Vídeo 2, Foto 1…) con origen, duración y ángulo de grabación.

1.2. Minutado y cotejo de los vídeos más relevantes

Vídeo 1: [Nombre de archivo o descripción breve del ángulo]

Minuto [00:15 - 00:30]: Situación general (se observa la actitud pacífica de los estudiantes).

Minuto [00:45]: Aparece el agente con dorsal [XXXXX]. Se le ve [descripción de la agresión/acción].

Minuto [01:10]: Se observa al agente [YYYYY] [descripción de la acción].

1.3. Partes de lesiones y material fotográfico de lesiones

Relación cruzada entre los golpes vistos en los vídeos y los partes médicos de urgencias de los afectados.

RELACIÓN DE HECHOS Y ACTUACIÓN INDIVIDUALIZADA POR AGENTE

1.1. Contexto inicial previo a la intervención

En la mañana del 14 de octubre, con motivo de la jornada de huelga legalmente convocada en la UCM, la comunidad universitaria y sus docentes articularon un piquete informativo de carácter estrictamente pacífico. La movilización inició su recorrido a las 08:30 horas en la Facultad de Ciencias de la Información, hasta la Facultad de Ciencias Matemáticas, donde accedió a las 08:55 horas para realizar las correspondientes labores informativas en las aulas. Al parecer se habrían recibido 3 llamadas de ciudadanos porque se estaba cortando la carretera por personas con bengalas y embozadas.

1.2. Llegada y acceso no motivado de la policía al campus

El colectivo reanudó la marcha en dirección a la cercana Facultad de Ciencias Químicas, portando en cabecera una gran pancarta confeccionada por estudiantes de la Facultad de Bellas Artes y coreando consignas alusivas a la jornada reivindicativa. Al parecer, previamente estos momentos se personó en las inmediaciones una patrulla de la Policía Municipal que se puso en comunicación con el Cuerpo Nacional de Policía, si bien su presencia apenas fue advertida por el grueso de los estudiantes.

Fue en el tránsito exterior hacia Químicas cuando se produjo la sorpresiva e inconsulta irrupción de un amplio dispositivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Varias dotaciones de la Unidad de Intervención Policial (UIP), con un convoy inicial de cuatro furgonetas al que se sumaron con rapidez siete vehículos más, penetraron en el campus universitario y desplegaron dos cordones de bloqueo que envolvieron al piquete por delante y por detrás. A diferencia de las pautas seguidas en ocasiones anteriores en las que los efectivos policiales permanecen junto a los vehículos en actitud de espera y sin equipo de choque mientras el jefe del operativo entabla contacto con las autoridades académicas o los convocantes, en esta ocasión los agentes irrumpieron directamente a la carrera, pertrechados desde el primer momento con cascos de protección, defensas empuñadas y portando en mano armas reglamentarias de dispersión y fogueo.

Los manifestantes fueron detenidos de forma imprevista cuando se desplazaba por la calzada interior de la “plaza de las ciencias”, que había sido cerrada a la circulación vial por barreras de acceso, siendo accesible solo para vehículos autorizados de la comunidad universitaria. De forma inmediata, representantes del comité de huelga entre ellos un docente expresamente reconocido e identificado por los agentes como interlocutor válido intentaron entablar diálogo para acreditar el carácter pacífico del acto y acordar la continuación de la marcha hacia la Facultad de Físicas. Los mandos operativos rechazaron cualquier mediación alegando encontrarse a la espera de instrucciones directas pactadas entre el Rectorado y la Delegación del Gobierno. Tras este bloqueo inicial, varios funcionarios policiales indicaron a los congregados que reanudaran la marcha bordeando la esquina entre Químicas y Físicas.

1.3. Narración de la intervención física y conducta individual de los agentes

<u>Primera carga policial</u>

El altercado comenzó cuando, de acuerdo con el testimonio de manifestantes que se encontraban sujetando la pancarta, un agente (identificado con el NOP 1U104) se interpuso bruscamente en la trayectoria de avance de

la cabecera de la manifestación, provocando un choque involuntario con los estudiantes de cabecera; acto seguido, y sin agresión previa de ningún tipo, un funcionario empujó violentamente a un estudiante y, al recriminar los presentes dicha conducta, otro agente arremetió de forma directa contra el flanco derecho de la pancarta (VÍDEO 1, ver inventario detallado minuto a minuto).

Cuando varios manifestantes y docentes increparon verbalmente al agente preguntándole qué hacía, se desencadenó la acometida directa sobre el flanco derecho junto al paso de peatones. Sin mediar advertencia previa ninguna de la disolución, las dotaciones de la UIP desataron una primera y violenta carga física. Mediante el uso de la porra reglamentaria, el agente 1U104 comienza a golpear a los manifestantes. Se le suman a continuación otros agentes, por lo menos, los identificados como 1U1065, 1U1053 y 1U1052 (todo ello en el VÍDEO 1). Se puede observar asimismo en el VÍDEO 1 cómo 1U104 comienza a golpear con la porra a los manifestantes, a lo que se suman 1U1065, 1U1064 y 1U1055 y 1U1065. Se golpea a los manifestantes con las porras, a través de la pancarta, hacia el torso, e incluso hacia los pies y pantorrillas (así se puede ver que actúa en momento por ejemplo a 1U1024).

En un momento, una estudiante que se encontraba en primera línea se protege la cara con ambos brazos, es golpeada por una gente (1U064) y suelta la pancarta y cae al suelo. Fue posiblemente en esta carga cuando se produce la rotura de cúbito que ha denunciado una de las manifestantes.

A pesar de la caída, los agentes siguen golpeando a los manifestantes con especial agresividad, mediante patadas y golpes con la porra. Asimismo, el agente identificado como 1U1055 puede ser visto también golpeando con la porra hacia arriba, de forma que los manifestantes tienen que retroceder, taparse con la pancarta o con ponerse los brazos sobre la cara para protegerse.

En ningún momento durante esta carga se produce lanzamiento de objetos por parte de los manifestantes a los agentes, y aquellos empujan a estos durante la carga para protegerse de los golpes.

Finalmente, el agente 1U104 indica verbalmente al resto de policías que detengan la carga. Tras el cese de la carga, docentes presentes recriminaron con visible angustia la gratuidad de la violencia presenciada mientras los alumnos coreaban consignas de repulsa y auxiliaban a los contusionados. Son audibles asimismo gritos de auxilio (todo lo anterior del VÍDEO 1). En el minuto 01:00 del VIDEO 1 apareció un funcionario policial sin casco reglamentario y carente de identificación visible que conversó con el agente 1U104, ordenando el desalojo y empuje de todo el colectivo hacia la zona del parque en dirección a la Facultad de Físicas, llegando dicho agente sin identificar a empujar violentamente en el pecho a un profesor que reclamaba explicaciones. La grabación del VÍDEO 1 concluye registrando en su retaguardia a dos agentes actuantes que carecen absolutamente de número de dorsal identificativo visible.

Segunda carga

Tras esta primera acometida, la policía retuvo al colectivo durante varios minutos impartiendo instrucciones contradictorias: inicialmente ordenaron girar a la izquierda para ingresar en la zona ajardinada en lugar de permitir el avance recto hacia Físicas por la calzada interior (la cual se encontraba cerrada al tráfico público general mediante valla), para luego ordenar detenerse nuevamente aduciendo que se hallaban realizando consultas con instancias superiores. Finalmente, siguiendo las indicaciones de los agentes y tras girar a la izquierda, el colectivo accedió al interior de la Plaza de Ciencias, situándose en el paso de peatones ubicado frente a la Facultad de Ciencias Físicas, sobre una zona arbolada y peatonal contigua a un aparcamiento de acceso controlado y restringido titularidad de la UCM, sin interferir en la red viaria ordinaria ni bloquear los accesos al edificio docente.

En este punto se desató una segunda carga de extrema violencia y de manera enteramente sorpresiva.. La reactivación de las agresiones se produjo cuando un agente se detuvo en seco en la línea, una alumna rozó levemente con él y el policía le propinó un fuerte empujón. Se desencadena entonces esta segunda carga, en la que los agentes (concretamente identificamos a 1U1024 y 1U1025) arrancaron la pancarta que habían estado sujetando los manifestantes durante la primera carga a estos, y arrastran con ello a varios estudiantes que seguían agarrados a la misma (VÍDEO 20). Asimismo, 1U1024 vuelve a golpear a los manifestantes con su porra, curso de acción que siguen otros de los agentes (no siendo posible identificar a la mayoría de ellos por el ángulo de la grabación). Una alumna situada en la primera línea tras la pancarta cae, a pesar de lo cual los agentes siguen golpeando.

Se escucha poco después una detonación de arma de fuego, con objeto intimidatorio. Al fondo del plano puede verse al agente que presuntamente habría disparado. Previo a esto los agentes habían continuado golpeando hacia el torso y las piernas de los manifestantes.

Al no poder arrancar la pancarta, un agente agarra a uno de los manifestantes en la esquina derecha por el pelo, tira de él y lo arrastra hacia la línea policial (VÍDEO 20). En el VÍDEO 19 (minuto 0:08) puede verse cómo los agentes logran finalmente arrancar la pancarta, y arrastran a otros dos manifestantes. Mientras, puede verse a un agente que sigue golpeando violentamente con la porra a los manifestantes (no es posible apreciar su NOP). La estudiante arrastrada grita «¡que puedo andar!», y pide que no se la arrastre (VÍDEO 21, minuto 2:30. El segundo de los estudiantes arrastrados con la pancarta, el manifestante que aparece en las FOTOGRAFÍAS 2 a 5 y 7 fue de nuevo golpeado por un agente que no puede identificarse (así aparece en el minuto 0:01 de esta grabación; identificamos que se trata de este estudiante por la esterilla plateada que aparece en las fotografías). Con anterioridad a ser arrastrado, y con toda probabilidad a causa de los golpes propinados por la policía, este estudiante recibió una herida en la sien, perfectamente visible en el VÍDEO 23 así como en las fotografías anteriormente referidas. En este vídeo, donde aparecen los tres estudiantes que fueron arrastrados por los agentes y luego detenidos, la chica arrastrada dice haber visto cómo los agentes golpeaban al estudiante con la herida en la cabeza con la porra. Se escucha asimismo como otra persona dice que llama a los servicios sanitarios de emergencia. Efectivamente, a causa de la herida, el estudiante sufrió un desmayo y fue posteriormente atendido por una ambulancia.

Puede verse finalmente en el VÍDEO 19 cómo los agentes terminan de arrancar la pancarta y el grupo de manifestantes retrocede hacia la zona arbolada del parque. Las dotaciones policiales cerraron herméticamente la única vía de escape al grito de «no dejamos que salga nadie», alzando las defensas y encapsulando a un grupo de estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria (VÍDEO 18).

Ha de notarse asimismo que en el VÍDEO 20 se aprecia también la intervención de agentes con casco y porra que carecen de número identificativo visible en la parte trasera del chaleco, quienes participan en los golpes y en la rotura de la sujeción de la pancarta.

1.4. Conclusiones acerca de la actuación policial y hechos posteriores

De los hechos observados puede extraerse que los agentes de la UIP actuaron gratuitamente e innecesariamente en su uso de la fuerza para disolver la movilización del piquete informativo. No queda claro si quiera por qué los agentes de la autoridad procedieron a la disolución del mismo, puesto que la carga comienza como resultado de que los manifestantes increparan verbalmente a un agente por haber empujado a uno de los que sujetaban la pancarta, como se explicó anteriormente. No se produce agresión hacia la policía

por parte de los manifestantes, ni hay grave alteración del orden público que justifique una actuación tan lesiva por parte de los agentes de la UIP. Asimismo, cabe notar que exige el art.3 Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (la llamada "Ley Mordaza") que antes de proceder a la intervención policial en una reunión o manifestación se avise clara y verbalmente a los manifestantes, pudiéndose eximir este deber sólo en el caso de que se produjera "una alteración de la seguridad ciudadana con armas, artefactos explosivos u objetos contundentes o de cualquier otro modo peligrosos", que en este caso no puede de ninguna manera apreciarse. Por todo ello reiteramos que, no habiéndose producido este preaviso, no exhibiendo los manifestantes un comportamiento violento o que supusiera una alteración de la seguridad, no se explica la violencia con que actúan los agentes de la UIP, ni puede ser considerada otra cosa que innecesaria y gratuita. Recordamos, asimismo, que la actuación desmesurada de los agentes de la autoridad resultó en que tres personas resultaran heridas y precisaran evacuación urgente a centros hospitalarios por contusiones severas y fracturas óseas, entre las que se constató la rotura y fractura de antebrazo de una estudiante, así como numerosas contusiones por golpes y heridas de otro tipo (ver por ejemplo, FOTOGRAFÍA 6).

Tras las cargas policiales narradas, la fuerza actuante impuso un régimen de confinamiento y retención coactiva durante más de noventa minutos. Pese a que los congregados manifestaron de manera expresa y reiterada a los mandos su voluntad de disolverse pacíficamente y abandonar el lugar por sus propios medios, la policía denegó la salida libre. En el cerco se constató la presencia activa de dos funcionarios de paisano que procedieron a señalar de forma selectiva a manifestantes para su detención. La presencia y mediación de autoridades académicas en el lugar entre ellas la Vicerrectora de Estudiantes y la Decana de la Facultad de Físicas no rebajó la hostilidad policial, llegando los agentes a empujar físicamente a la propia Vicerrectora de Estudiantes. La salida del recinto fue restringida de forma arbitraria a un goteo lentísimo de grupos de dos o tres personas, bajo la imposición de abandonar forzosamente todo el campus universitario hasta ser expulsados a la Avenida Complutense. Incluso tras franquear el perímetro, furgones de la UIP siguieron a los primeros grupos por las aceras peatonales hasta la Facultad de Filosofía y bloquearon salidas ajardinadas como los Jardines de Diana, cesando el operativo de manera imprevista tras sucesivas intervenciones del Rectorado ante la Delegación del Gobierno, momento en que los agentes enfundaron las defensas, se retiraron los cascos y regresaron a los vehículos sin mediar explicación.

Con posterioridad a los hechos, el propio Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid comunicó verbalmente a profesores y alumnos que en ningún momento solicitó, requirió ni motivó la entrada de dotaciones policiales a las dependencias del campus para intervenir en la jornada de huelga, al tiempo que la Delegación del Gobierno en Madrid corroboró que la irrupción y el uso de la fuerza no obedecieron a una orden gubernativa expresa, sino a una decisión puramente discrecional adoptada sobre el terreno por el mando operativo de la Unidad de Intervención Policial.

1.5. Consecuencias de la intervención y lesiones.

Las consecuencias físicas de la intervención se han podido ver en apartados anteriores y en los anexos. Pero además gracias a la colaboración de este escrito de algunas de las personas que sufrieron las consecuencias, nos han aportado sus partes médicos que se le dieron al acudir a urgencias. (Estos mismos han sido resumidos e interpretados para respetar la protección de datos)

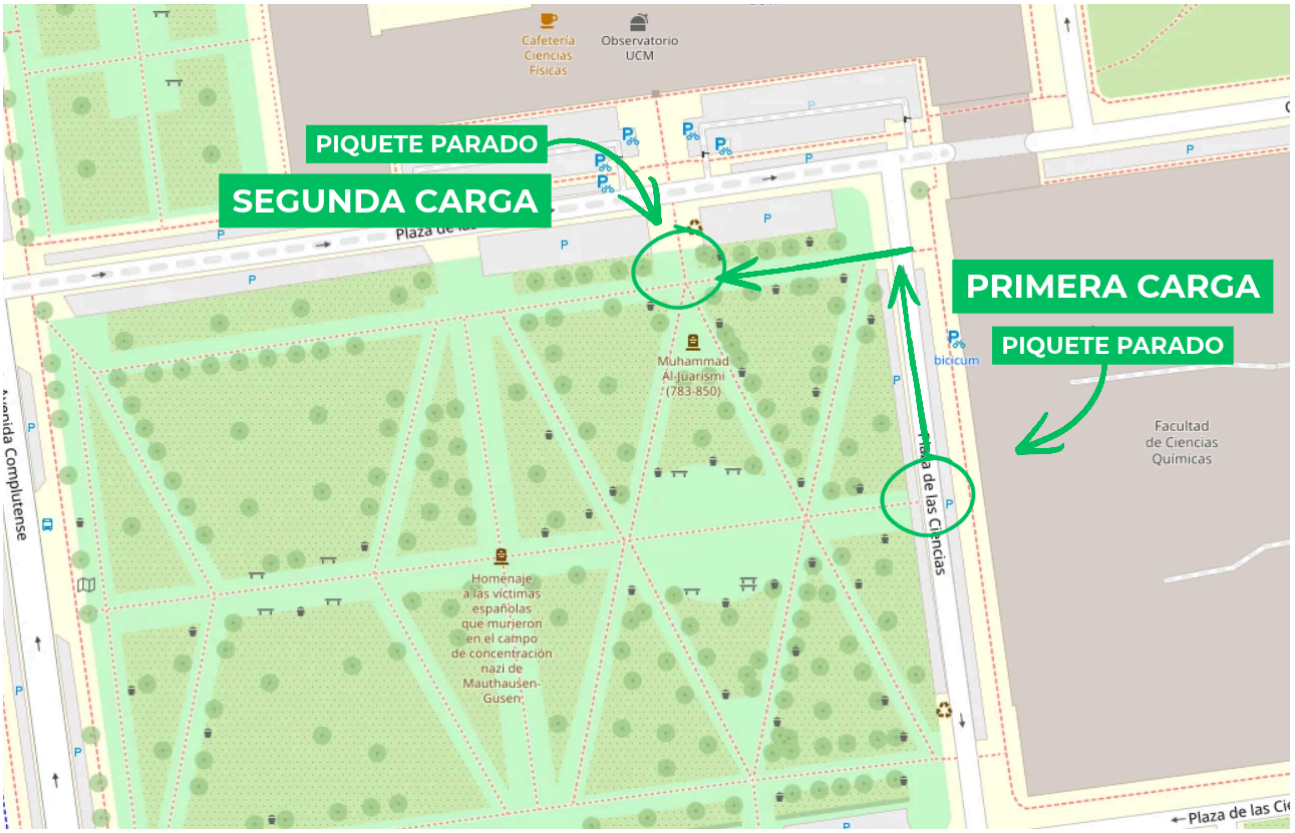
Lesión:

Se acude al hospital por dolor en la mano derecha tras agresión policial y se diagnostica con una contusión en la mano derecha y se le da el alta en el mismo día de la entrada.

Lesión:

Tras la violencia policial recibida en ciudad universitaria, acude al Hospital con una herida y dolor en el antebrazo izquierdo, quedando como diagnóstico una fractura olécranon con herida inciso-contusa policontusiones. Se procede antes de dar el alta a cerrar la herida con 2 grapas e inmovilizar con férula el brazo con cabestrillo. Dando el alta el mismo día en el que se acude al hospital.

No podemos quedarnos únicamente con las consecuencias físicas de las mismas, pero no tenemos el conocimiento para saber los daños psicológicos y a largo plazo que han podido sufrir las víctimas.



ARGUMENTACIÓN JURÍDICA DE LA ILEGALIDAD, GRATUIDAD E INNECESARIEDAD DE LAS ACTUACIONES POLICIALES Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

2.1. Ausencia de violencia por parte de los estudiantes, disolución forzosa e inexistencia de los presupuestos habilitantes para la misma

Primera carga

El análisis completo y videográfico de los hechos acontecidos el 14 de octubre demuestra de manera concluyente que la comunidad universitaria congregada actuó en todo momento de forma estrictamente pacífica, sin incurrir en violencia física, resistencia activa ni comisión de ilícito alguno. Al momento de encontrase en la "Plaza de Las Ciencias", la concentración respondía a una jornada formal de huelga y paro académico debida convocados, y discurría conforme al itinerario habitual de los piquetes informativos en el campus (iniciado a las 8:30 horas en Ciencias de la Información, con acceso a Matemáticas a las 8:55 horas y

posterior tránsito hacia Químicas y Físicas). En todo el momento de las cargas , los participantes se limitaron a corear consignas alusivas a la huelga y portar pancartas identificativas de organizaciones estudiantiles y sindicatos. Se encontraban transitando por espacios demaniales peatonales de la Universidad Complutense **sin impedir el acceso al campus universitario ni sus instalaciones** a ninguna de las personas que no secundaban la huelga, sin obstaculizar la red viaria municipal de tráfico rodado (ya que el asfalto mencionado por el SINDICATO JUPOL es una zona de estacionamiento dentro del recinto de la UCM y tiene el acceso vallado y restringido al tráfico autorizado) ni emplear o llevar objetos contundentes o armas. Este ejercicio colectivo se encontraba plenamente amparado por los artículos 33.p y 34.1 de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario (LOSU), por el artículo 115.ñ de los Estatutos de la UCM y, de forma categórica, por el artículo 3.5 de la Ley 3/2022 de convivencia universitaria, precepto que impone a los poderes públicos el deber de garantizar de forma efectiva la libertad de expresión y los derechos de reunión, manifestación y huelga en el campus.

La primera carga policial, desatada en las inmediaciones de la Facultad de Ciencias Químicas, careció de cualquier provocación o comportamiento agresivo previo por parte de los congregados. Tal y como acreditan el VÍDEO 1 y el VÍDEO 2, el piquete se encontraba detenido pacíficamente ante un despliegue de furgonetas de la Unidad de Intervención Policial (UIP), mientras los funcionarios policiales se negaban a entablar diálogo pese a los reiterados intentos de una delegación del comité de huelga por acordar el avance ordenado hacia la Facultad de Físicas. Lejos de mediar, los agentes adoptaron una disposición de cerco hostil

Durante la primera carga policial, que ya hemos detallado en la relación de hechos, se sucedieron actuaciones de extrema gravedad lesiva: el agente **1U1035** descargó su defensa horizontalmente hacia el torso de un manifestante; el agente **1U1053** propinó impactos de porra continuados y con gran violencia sobre las piernas y pantorrillas de los estudiantes; y el agente **1U104** tiró violentamente de la pancarta hacia el suelo para desestabilizar la línea y provocar caídas. En el segundo 00:30.2 se constata el impacto más crítico de esta primera acometida: mientras una alumna se protegía pasivamente la cabeza con ambos brazos, el agente **1U1064** descargó con fuerza su porra directamente contra su codo, registrándose en el audio un desgarrador grito de dolor al desplomarse la víctima sobre el pavimento sin volver a aparecer en la movilización, hecho correspondiente a la **fractura de codo de la Lesión nº 2 (VIDEO 1 CLIP 1)**.

La violencia física continuó sin tregua, siendo particularmente grave la violencia provocada sin descanso y continuamente por el agente **1U1055** lanzando golpes y patadas hacia torsos y cabezas; en el segundo 00:35, el agente **1U1054** señaló a un manifestante alertando al agente **1U104**, incorporándose el agente **1U1023** para golpear las pantorrillas de quienes estaban en el lateral derecho. En el segundo 00:39 se evidencia la gravedad de los hechos cuando el propio agente **1U104** se percata de la entidad de la fractura de la estudiante en el suelo y aparta con el brazo de manera disimulada al agente **1U1053**, quien continuaba golpeando en la misma zona de la herida **(VIDEO 1 CLIP 2)**; simultáneamente, el agente **1U1055** continúa con su exhibición de alta violencia tomando carrerilla y asestando una patada frontal con su bota reglamentaria directamente en el pecho de otro estudiante indefenso, correspondiente a la **Lesión nº 3 (VIDEO 1 Clip 3)**, para luego golpear con la defensa las manos de los alumnos que trataban de cubrirse. La violencia continuó en el segundo 00:45 cuando los agentes **1U1065** y **1U1055** descargaron sus defensas reglamentarias a la altura de la cabeza de un alumno, momento en el cual, alcanzado el segundo 00:49, el agente **1U104** ordenó por fin a sus compañeros.

En ningún momento de toda esta primera secuencia de hechos se produjo lanzamiento de objetos, insultos con acometimiento físico ni devolución de golpes hacia los agentes; la única conducta de los congregados fue el repliegue y el uso pasivo de la pancarta para protegerse, saldándose esta primera intervención con

cinco estudiantes evacuados de urgencia al hospital por otros compañeros en sus coches particulares, algunos de ellos con fracturas óseas y contusiones de gravedad.

Esta acometida vulneró de forma frontal los presupuestos taxativos que regulan la disolución coercitiva de reuniones. El **artículo 17.2 de la Ley Orgánica 4/2015, de protección de la seguridad ciudadana (LOPSC)**, en estricta consonancia con el **artículo 5 de la Ley Orgánica 9/1983 reguladora del derecho de reunión**, establece con carácter preceptivo que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deben avisar de forma previa, clara y verbal a los congregados antes de proceder a la disolución de una manifestación o piquete. La norma sólo exime a los agentes de formular este preaviso reglamentario en un supuesto excepcional **(artículo 23 de la LOPSC)**: la concurrencia de «una alteración de la seguridad ciudadana con armas, artefactos explosivos u objetos contundentes o de cualquier otro modo peligrosos». Como ratifican las grabaciones, los congregados se hallaban con las manos vacías o sosteniendo una tela reivindicativa; no existía armamento, pirotecnia ni material lesivo alguno, ni se produjo aviso previo por megafonía ni advertencia formal de desalojo. Asimismo, no cabe esgrimir como pretexto la afectación de la actividad docente en las facultades colindantes, toda vez que el **artículo 12.c de la Ley 3/2022 de convivencia universitaria** excluye expresamente de cualquier reproche o infracción la alteración o impedimento de actividades académicas cuando estas deriven del ejercicio legítimo de los derechos reconocidos en su artículo 3 (derecho de huelga y manifestación). Por consiguiente, la disolución violenta de un piquete informativo en una jornada de huelga, sin preaviso legal y sin mediar peligro para bienes o personas, constituyó una actuación radicalmente ilegal, arbitraria y gratuita.

Segunda carga

Lejos de cesar en su actitud lesiva, la policía protagonizó una segunda carga de extrema violencia dentro de la Plaza de Ciencias, frente al acceso de la Facultad de Ciencias Físicas, hacia donde el grupo de manifestantes había sido dirigido por los propios agentes, **estos realizaron estos metros de recorrido situados dentro del campus universitario de forma pacífica** tras la primera carga. Los VÍDEOS 20 y 21 muestran que el grupo de estudiantes permanecía estático, con la pancarta de cabecera sujeta en todo momento sin avanzar, empujar ni intentar rebasar la línea de entre 15 y 20 agentes de la UIP desplegados frente a ellos. El VÍDEO 21 recoge además que, antes de producirse ninguna carga, los agentes rodearon al grupo y lo empujaron sin que este avanzase. Según documenta el VÍDEO 4, el agente con dorsal aparente 1U1055 propinó un golpe sorpresivo con la contera (parte trasera) de su defensa reglamentaria contra un manifestante que se encontraba detenido junto al paso de peatones sin exteriorizar hostilidad alguna. Acto seguido, los funcionarios de la UIP tiraron con violencia de la pancarta para desestabilizar la primera fila, provocando que varios alumnos se desplomasen sobre el terreno arenoso de la plaza.

En el VÍDEO 20 se observa cómo el agente **1U1024** arranca con violencia una pancarta de la organización Contracorriente, mientras el agente **1U1025** tira con gran fuerza de la pancarta de cabecera, arrastrando a quienes la sujetaban, y agarra del pelo a un estudiante para tirar de él hacia la línea policial. Los agentes **1U1065** y **1U1025** descargan golpes con las defensas mientras tiran de la tela por ambos extremos, y el agente **1U1025** golpea después el torso y las piernas de los jóvenes, hasta el punto de que una estudiante con sudadera azul se desploma. El VÍDEO 21 recoge, además, que tras el grito de «vergüenza» de una persona que sujetaba la pancarta, el agente **1U1025** se acerca y, sin mediar palabra, introduce la porra de arriba hacia abajo buscando golpear el rostro de quien la sujetaba (VIDEO 21 CLIP 1). Esta persona se cubría la cara con la propia pancarta y cae desplomada al suelo tras el golpe. Tras ello, varios agentes golpean en el torso y de cintura para abajo a los alumnos de primera línea, y el agente **1U1025**, tras coger impulso, golpea con tal

intensidad que se tambalea y retrocede, sin cesar en los golpes. Durante toda la secuencia, el agente **1U1065** permanece de pie sin intervenir o golpea con menor intensidad. Asimismo, se documenta que el agente **1U1025** asesta un golpe frontal combinando la porra con su antebrazo y puño cerrado, y que uno de los agentes sin identificar le pasa la mano por la cintura en un gesto de contención física.

Tras arrebatar la pancarta a los manifestantes, los agentes procedieron a arrastrar por el asfalto a estudiantes que ya se encontraban reducidos e indefensos. El VÍDEO 20 muestra a cinco agentes extrayendo a un estudiante de la masa, que continúa recibiendo golpes de defensa por parte de varios policías pese a estar ya separado y no ofrecer resistencia alguna, y a cuatro agentes arrastrándolo después por el suelo y esposándolo. El VÍDEO 21 registra otro estudiante extraído por cuatro agentes y arrastrado por el paso de cebra: uno le sujeta el cuello con gran fuerza, otro el brazo, un tercero la capucha o sudadera y un cuarto una pierna, sin que la persona ofrezca resistencia y mientras trata con la mano izquierda de abrir espacio entre su cuello y el brazo del agente, posiblemente para respirar (VIDEO 21 CLIP 2). A continuación, un agente arrastra a un alumno tirando de su pie izquierdo, elevado hasta la altura del pecho del agente, de modo que la cabeza del joven roza el suelo (CLIP 3). Este alumno iba unido de la mano a una compañera que se aferraba a él, y ambos fueron arrastrados por el paso de peatones. El joven no opuso resistencia y levantó las manos con visible miedo en el rostro. La estudiante fue arrastrada por dos agentes, semisentada, raspándose los muslos y sujeta por la parte inferior de su mono, de forma que toda la fuerza del arrastre recayó sobre ella. Toda su espalda rozó el asfalto durante uno o dos metros, y su pie izquierdo impactó contra un bolardo cuando un solo agente la arrastraba por el pie derecho. Dicho extremo queda acreditado de forma dramática en el VÍDEO 4 y en el VÍDEO 21, donde se escucha a la estudiante reducida implorar de manera reiterada: «¡Por favor, puedo andar! ¡Por favor, ayuda, puedo andar!» y «¡Parad, puedo andar!», mientras dos funcionarios continúan arrastrándola entre golpes. Idéntica violencia padeció otro estudiante que, tal y como recoge el VÍDEO 3, fue extraído del cordón, derribado y agredido en el suelo con golpes e impactos de defensa en la cabeza que le provocaron una herida contusa sangrante con brecha craneal, desatendiendo la policía el auxilio médico inmediato, centrándose en su detención ilegal y dejándole tirado en el suelo (FOTO 3 y VÍDEO 3). El VÍDEO 21 muestra a los detenidos esposados, apoyados en el furgón y rodeados de agentes, con una de las personas arrastradas con una gran herida en el lado izquierdo de la cabeza y el rostro cubierto de sangre, mientras otros agentes registraban las pertenencias personales de los detenidos tirados en el suelo. Esta persona tuvo que ser atendida por los propios compañeros mediante llamada al servicio de emergencias, servicios a los que, a su llegada, la policía negó el acceso (VIDEO 23).

Asimismo, ha de señalarse la maniobra de hostigamiento, encapsulamiento y uso intimidatorio de armamento antidisturbios producida. Diversos agentes efectuaron detonaciones con bocachas y escopetas de dispersión (proyectiles de fogueo/pelotas de goma), registradas en el VÍDEO 20 en los segundos 00:15, 00:22 y 00:25 y en el VÍDEO 21 en el segundo 00:39. En el VÍDEO 20 se visualiza además a un agente con escopeta antidisturbios apuntando a media altura hacia arriba. Estas detonaciones generaron situaciones de pánico colectivo entre los estudiantes que intentaban huir. El VÍDEO 20 muestra también cómo, cuando ya no existía pancarta ni defensa pasiva alguna, un agente de la UIP se bajó la pantalla del casco y avanzó con escudo de forma intimidatoria hacia los estudiantes del flanco izquierdo, mientras un funcionario sin protecciones antidisturbios y con gorra de servicio supervisaba la actuación. Simultáneamente, dotaciones de la UIP cerraron la retaguardia de la Plaza de Ciencias (VÍDEO 6) al grito conminatorio de «¡No dejamos salir a nadie!» (VÍDEO 17), acorralando con las defensas en alto a un grupo heterogéneo en el que se encontraban no solo alumnos, sino profesores y miembros del personal docente de más de cincuenta años de edad. Un profesor que pedía explicaciones a los agentes fue empujado con fuerza para que se alejara (VÍDEO 21). Con la pancarta ya incautada, los alumnos formaron una fila para proteger a quienes estaban

detrás, y el VÍDEO 21 recoge cómo los agentes los rodearon por completo en un espacio de unos 15 metros, con escudos, escopetas y porras en la mano, hasta formar un gran cordón de decenas de agentes (VIDEO CLIP 4). Esta carga inminente contra personas desarmadas y en pánico solo pudo ser neutralizada gracias a la interposición física de un operador de cámara de televisión (prensa), quien se colocó corporalmente entre la línea policial y los docentes y estudiantes acorralados, forzando a los agentes a envainar las porras ante la inminencia de ser filmados cometiendo una agresión flagrante contra personas indefensas.

Este despliegue de fuerza lesiva colisiona de forma irreconciliable con el **artículo 5.2.c de la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**, que consagra los principios cardinales e inderogables de adecuación, **necesidad** y proporcionalidad, prohibiendo expresamente el uso de medios lesivos cuando la finalidad perseguida pueda alcanzarse mediante la persuasión, el diálogo o la advertencia. La concurrencia de cero agresiones sin legítima defensa a los agentes, cero lanzamientos de objetos contundentes, la nula existencia de armas y la actitud pacífica documentada en todos los soportes audiovisuales VÍDEOS 1, 2, 3, 4, 6, 20, 21, 22 y AUDIO 1 desmienten cualquier pretensión de «resistencia violenta» o «delito flagrante» (art. 553 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). La intervención de la UIP en la Plaza de Ciencias no respondió a una situación de legítima defensa ni a la necesidad de neutralizar un peligro inminente, sino que constituyó un castigo físico punitivo y gratuito contra estudiantes que ejercían pacíficamente sus derechos constitucionales de reunión y huelga en su propio ámbito universitario.

2.2. Ilegalidad en la entrada y actuaciones de la policía en la universidad.

La irrupción de los agentes de la Unidad de Intervención Policial en la Plaza de Ciencias constituyó una ruptura de competencias y una violacion grave de todo límite legal. En primer término, dicho espacio físico es un bien inmueble perteneciente en su totalidad a la Universidad Complutense de Madrid, debidamente catalogado en la página 3 de su Inventario Oficial de Inmuebles e inscrito en el Registro de la Propiedad. En aplicación directa del artículo 194.2.a de los Estatutos de la UCM (Decreto 32/2017) y del artículo 58.2 de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario (LOSU), la Plaza de Ciencias ostenta una inequívoca naturaleza demanial por estar permanente y directamente afecta a los fines del servicio público de la educación superior y la investigación. No se trata, por tanto, de una vía pública de la red viaria municipal destinada a canalizar el tráfico general de la ciudad, sino de una explanada peatonal de carácter dotacional sujeta a la Autonomía Universitaria garantizada por el artículo 27.10 de la Constitución Española y el artículo 3 de la LOSU. En virtud de dicho marco constitucional, los artículos 64.1 y 195.2 de los Estatutos de la UCM, en concordancia con el artículo 50.1 de la LOSU, atribuyen en exclusiva al Rectorado las facultades de dirección, gobierno, gestión y defensa de dicho patrimonio, así como la cláusula residual de competencias sobre el recinto universitario.

La Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, desactiva cualquier pretensión de tratar los acontecimientos como una alteración del orden público susceptible de control policial ordinario. Su propio Preámbulo censura de manera explícita la aplicación de lógicas punitivas o de intervención policial sobre el estudiantado, calificando la asimilación de la protesta universitaria al «orden público» como un anacronismo propio de regímenes dictatoriales incompatible con un Estado social y democrático de Derecho. Esta norma establece en sus artículos 1, 5, 6 y 8 que la resolución de controversias dentro del recinto universitario corresponde exclusivamente a los cauces de mediación de la institución y a la potestad de su Rectorado, al tiempo que su artículo 3.5 mandata de forma categórica que las universidades garantizarán el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de reunión, manifestación y huelga. Dicho blindaje legal, reforzado por el reconocimiento estatutario de reunión y expresión (artículo 115.ñ de los Estatutos de la UCM) y por el

derecho legal al paro académico (artículos 33.p y 34.1 de la LOSU), ampara plenamente la presencia de los estudiantes congregados en un piquete informativo pacífico provisto de una gran pancarta durante una jornada formalmente convocada de huelga, hasta el punto de que el artículo 12.c de la Ley 3/2022 excluye expresamente de cualquier reproche infraccional el cese o alteración de la actividad docente que se produzca al amparo de estos derechos.

Por consiguiente, la actuación unilateral de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad supuso una extralimitación manifiesta de las funciones que la Ley Orgánica 2/1986 les encomienda, las cuales se circunscriben al mantenimiento del orden público en vías y espacios de tránsito común general. En recintos demaniales dotados de autogobierno institucional, conforme a la doctrina fijada por el Tribunal Supremo en su **Sentencia de 26 de mayo de 2003 (Rec. 7576/1999)**, la intervención policial no puede ser libre ni discrecional, sino que exige de forma inexcusable una **estricta motivación causal y proporcionada** fundada en la existencia de alteraciones materiales del orden público con peligro real para personas o bienes. A diferencia del precedente examinado en dicha sentencia donde el Alto Tribunal consideró motivada la intervención únicamente porque se acreditaron agresiones físicas, lanzamiento continuado de piedras y contenedores, y seis policías heridos, en el presente caso la fuerza pública carecía de toda motivación habilitante, pues sólo habría podido irrumpir por propia iniciativa ante la comisión evidente de un delito flagrante (artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal) o ante una catástrofe con riesgo grave e inminente para la vida de las personas (artículo 15 de la Ley Orgánica 4/2015). Dado que las grabaciones audiovisuales demuestran que los congregados no exhibían conductas violentas, armas ni objetos contundentes, ni se estaba perpetrando ilícito penal alguno, la decisión policial de acceder a la plaza universitaria y cargar gratuitamente y de manera indiscriminada contra los manifestantes fue una decisión adoptada sin motivación legal alguna, con infracción palmaria del principio de legalidad administrativa y con vulneración directa de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Española.

2.3. Legitimidad de la concentración: Huelga y reunión en espacio cerrado. SENTENCIA TEDH

La **huelga (art. 28.2 CE)** se erige como un Derecho Fundamental imprescindible dentro del **Estado social y democrático de Derecho (art 1.1 CE)**. Pese a no estar expresamente reconocido en el Convenio Europeo para protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, el derecho a huelga, que se considera en todo caso amparado por la proclamación del artículo 11 del Convenio del derecho de asociación, y en particular, del derecho de asociación y acción sindical, ha sido el objeto de interpretación, en lo referente a su regulación en los ordenamientos nacionales y a su compatibilidad con los principios del convenio, en diversas sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

El derecho a huelga se reconoce a los trabajadores para la defensa de sus intereses. Dentro de sus elementos esenciales nos encontramos con los trabajadores que serían los titulares. Su finalidad es la defensa de sus intereses (laborales, económicos, sociales). Y el límite que se enmarca en el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El **artículo 21 de la Constitución Española** reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas, estableciendo que su ejercicio no necesitaría autorización previa. Para en las reuniones de tránsito público y manifestaciones, solo exige comunicación previa a la autoridad, que únicamente podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden publico. En este caso, no basta con una sospecha genérica, deben ser razones concretas y acreditadas. Y por otro lado, también se podrá prohibir una manifestación cuando conlleve un peligro para personas o bienes, esta alteración del orden debe suponer un riesgo real.

Cabe destacar que el concepto de reunión pacífica se debe especificar que el hecho de que durante una reunión se produzcan incidentes aislados, no convierte automáticamente toda la reunión en no pacífica.

Para que el derecho a huelga sea efectivo, los trabajadores deben poder ejercer de forma simultánea su derecho de reunión y de manifestación, ya sea a través de concentraciones frente a las puertas de la empresa, manifestaciones en la calle o piquetes informativos.

La extensión del derecho de huelga hacia el derecho de reunión y manifestación encuentra su desarrollo en la doctrina del Tribunal Constitucional, en concreto en la **Sentencia del Pleno del TC 11/1981, de 8 de abril (FJ 11)**, y en la **Sentencia de la Sala Segunda del TC 137/1997, de 21 de julio (FJ 3)**. En efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, ya la STC 11/1981 destacó en su fundamento jurídico 11 que una de las facultades del derecho de huelga es la **publicidad o proyección exterior** de la misma. Tal facultad abarca no sólo la publicidad del hecho mismo de la huelga, sino también de sus circunstancias o de los obstáculos que se oponen a su desarrollo, a los efectos de exponer la propia postura, recabar la solidaridad de terceros o superar su oposición **(STC 120/1983, FJ 4.º y ATC 570/1987, FJ 2.º; 36/1989, FJ 2.º; 193/1993, FJ 3.º, y 158/1994, FJ 3.º).** El derecho de huelga implica el de requerir de otros derechos en acciones conjuntas dirigidas a tal fin (STC 254/1988, FJ 5.º; y AATC 71/1992, FJ 3.º, y 17/1995, FJ 2.º). Por eso, la actividad del llamado piquete informativo, con sus funciones de información, propaganda, persuasión a los demás para que se sumen a la huelga o disuasión a los que han optado por continuar la actividad ordinaria, integra plenamente el contenido esencial del derecho reconocido en el artículo 28.2 de la Constitución. La actividad desarrollada por el colectivo estudiantil y docente desplazándose pacíficamente entre facultades portando pancartas y consignas constituyó precisamente la materialización directa de estas tareas de persuasión e información amparadas por la STC 137/1997, sin incurrir en violencia material, amenazas ni coacciones ilícitas.

En dicho piquete informativo realizado en la plaza de las ciencias de la UCM los policías nacionales comenzaron a grabar y a sacar fotos a los participantes del mismo amparándose en el hecho de que había personas que no podían participar de la huelga al no formar parte de la comunidad universitaria, y actuaron de forma preventiva por si en algún momento se alteraba el órden público. Como establece la **STC 137/1998** en su **fundamento jurídico primero** los policías que realizan estos actos actúan con excesivo celo y rigor provocado por una clara desconfianza hacia los piquetes informativos y por un desconocimiento de la razón de ser y de los límites de los mismos. La sentencia mencionada en su **FJ dos** considera que la acción de fotografiar y filmar un piquete informativo vulnera tanto el derecho a la huelga como a la libertad sindical reconocidos en el **artículo 28.2 y 28.1**, respectivamente, de la Constitución Española. Esta vulneración no se produce de una forma directa sino indirectamente ya que no impidió realizar el piquete informativo, sino que podría provocar una obstaculización o disuasión en el ejercicio de los mismos derechos. Cómo sigue la sentencia, el hecho de filmar y fotografiar es una medida de control preventivo, pero en este caso como esa medida afecta a derechos fundamentales consagrados en la CE habría que realizar un juicio de proporcionalidad, doctrina amparada en estas sentencias **(SSTC 66/1995, 55/1996 y 207/1989)**. Este juicio conlleva tres requisitos que son: un juicio de idoneidad, si la medida aplicada podría conseguir el objetivo propuesto; si es necesaria en el sentido de que no había otra alternativa a realizar; y por último, si esa medida es equilibrada, la consecución del fin no vulnera otros derechos fundamentales. En este caso concreto, la medida no supera el juicio de proporcionalidad ya que provoca una disuasión u obstaculización del derecho a la huelga y libertad sindical lo que se podría haber evitado utilizando otros medios. Por último, la misma sentencia citada en su **FJ número nueve**, establece que el piquete informativo, al ser parte del derecho de huelga a través de su extensión jurisprudencial no ha de ser comunicado a ninguna autoridad pública, ya sea estatal o municipal, por lo que al haberse realizado el piquete dentro de los marcos legales y de forma

totalmente pacífica, la actuación de los policías comentada en este punto y las sucesivas cargas carecen por completo de fundamento.

2.4. Gradualidad y vulneración de los principios de uso de la fuerza

Según el **artículo 5.2.c de la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** establece que en el ejercicio de sus funciones deberán actuar con la decisión necesaria, y sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

En este caso, la actuación policial no cuenta con hecho alguno que la justifique. Ocurre en un contexto de piquete informativo que se llevaba de forma pacífica. En ningún momento se avisó por megáfono por donde se tenía que ir y tampoco se dejaron de obedecer a las indicaciones de la policía, por lo que no hay correspondencia material entre lo que ocurre y la respuesta. No existe un uso progresivo de la fuerza, pues no hubo advertencias conminatorias previas antes del uso de las defensas. El empleo de la fuerza coercitiva resultaba de todo punto improcedente, pues había alternativas menos lesivas.

No solo se emplearon medios innecesarios, sino que el despliegue vulneró desde su inicio el principio de gradualidad que rige la doctrina táctica y operativa de las UIP (conforme a las normas de actuación derivadas de la Resolución de la DGP de diciembre de 1992 y la Circular 2/96), la cual impone transitar de forma escalonada por las fases de presencia disuasoria, despliegue de líneas y advertencias reglamentarias antes de acudir a cualquier exhibición o empleo de la fuerza física.

Además se observa en los vídeos como el cuerpo policial se excede y emplea medios coercitivos de excesiva dureza, teniendo que cubrir a los manifestantes con la pancarta para intentar atenuar los golpes que estaban recibiendo con las porras de la policía.

El **Protocolo para la utilización del Bastón Policial y la Defensa de Dotación** establece zonas prohibidas o restringidas, que son la cabeza, la cara, el cuello, la clavícula, la columna vertebral, la zona esternal, los genitales y los riñones. En este caso, hubo un manifestante al que le abrieron una brecha en la ceja derecha del rostro, por lo que el golpe fue dado en una zona roja o vital, vulnerando los principios de congruencia y oportunidad del protocolo anteriormente citado.

En cuanto a las zonas secundarias en donde los golpes no se prohíben por completo, pero están desaconsejados o restringidos a situaciones en las que la resistencia o agresión sea muy elevada y los golpes en zonas verdes no hayan funcionado. Si se impacta en articulaciones principales, su golpeo directo en el hueso articular puede provocar fracturas permanentes, por lo que se priorizan las masas musculares. En este sentido, una manifestante sufrió un fuerte golpe en el codo izquierdo, pues iba a sufrir un golpe en la cara y se tapó con el brazo para poder protegerse , mostrando de nuevo la falta de congruencia.

Este despliegue y uso de la fuerza en la Plaza de las Ciencias consumó una vulneración directa del **derecho fundamental a la integridad física y moral (artículo 15 de la Constitución Española)**, no solo respecto a quienes sufrieron lesiones que requieren como mínimo prescripción médica o directamente atención de urgencia por unas lesiones graves con secuelas, sino sobre la totalidad de manifestantes o personas que estaban en el colectivo cercado por las Policía. Respecto a esta cuestión la **Sentencia 51/2022 (FJ 11º)**, la cual, al amparo de las SSTC 120/1990, 119/2001 y de 25 de noviembre de 2002, reitera que para apreciar la lesión del artículo 15 CE no se exige que el daño físico llegue a consumarse de forma efectiva, pues **"basta con que exista un riesgo relevante de que la lesión pueda llegar a producirse"**. Las detonaciones de

munición antidisturbios a media altura, el empleo intimidatorio de escopetas y el encapsulamiento forzoso con defensas reglamentarias alzadas sobre decenas de estudiantes y docentes de diversa edad atraparon a los congregados en una situación objetiva de pánico y generaron un **riesgo relevante, grave e injustificado para su integridad vital**, proscrito de raíz de este derecho fundamental.

En el VIDEO 17 se observa al agente que se identifica en el VIDEO 21 como 1U12 realizando una petición de documentación por estar grabando, según el **artículo 16 de la Ley Orgánica 4/2015**, los agentes sólo pueden exigir la identificación cuando existan indicios de que se ha cometido una infracción /delito o para prevenirlo. La prevención del delito exige indicios razonables de la posibilidad de la comisión del mismo. Grabar una actuación pública de forma pacífica no es un indicio delictivo ni una infracción. Pedir el DNI únicamente para persuadir o castigar a quien graba es una desviación de poder, al instrumentalizarla potestad de identificación ajena al fin legítimo previsto por la norma.

Sobre las detenciones ilegales, grabar no es un delito ni una infracción del artículo 556 CP, a menos que la persona obstaculice físicamente la labor de los agentes, desobedezca una orden legítima de alejamiento por seguridad o agreda a la autoridad. En ninguno de los casos anteriores se asemeja a la realidad ocurrida el pasado 14 de octubre. VIDEO 17 No se podía obstaculizar, pues los propios policías estaban acorralando a los manifestantes , o sino estaban en la periferia del piquete grabando. Tampoco se desobedeció ninguna orden legítima, ya que no había un cordón policial establecido previamente. Y no se agredió a ningún agente, hubo un choque accidental entre un manifestante y un policía, este decidió encararse, el resto de manifestantes le preguntaron qué hacía ,y finalmente el policía empezó a cargar contra la manifestación.

En última instancia la policía acaba requisando la pancarta de cabecera confeccionada por la Facultad de Bellas Artes, esto constituyó una actuación material ilegítima dirigida a censurar la protesta. . La pancarta en sí misma es legal, no supone un objeto peligroso para la vida e integridad física de las personas con ánimo intimidatorio, requisitos enmarcados en el **artículo 37.2 LO 4/2015** que catalogan un objeto como peligroso. Además, la pancarta no tenía ningún tipo de soporte que pudiera ser considerado contundente, rígido o afilado.

El contenido de la pancarta no constituye un delito, desde el punto de vista penal. El amparo es preferente a la libertad de expresión satírica. Aunque la pancarta muestra una caricatura de la presidenta de la Comunidad de Madrid imitando la célebre obra De Goya *Saturno devorando a su hijo*, si es exhibida en un marco de lucha en defensa de la universidad pública, su retirada por parte de la policía es ilegal.

La **Sentencia 235/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid (FJ 7)**, la libertad de expresión ampara plenamente el denominado **"lenguaje simbólico"** a través de pancartas, enseñas y caricaturas críticas y citando la **STC 177/2015 de 22 Julio de 2015 (FJ 4)** que nuestro ordenamiento constitucional protege junto al TEDH aquellas manifestaciones que **“ contrarían, chocan o inquietan al Estado”**

Asimismo, con cita expresa de la **STSJ de Madrid 1335/2003**, la resolución judicial subraya que la mera exhibición pacífica de símbolos o mensajes políticos no incita por sí misma a la violencia ni puede ser objeto de requisa bajo el pretexto genérico de la seguridad ciudadana. En consecuencia, la fijación de la fuerza policial en decomisar por la fuerza la pancarta de los estudiantes en la Plaza de Ciencias, empleando para ello agarre de cabezas y golpes de extrema violencia con la defensa reglamentaria, supuso una **requisa coactiva y arbitraria lesiva de la libertad ideológica y de expresión (arts. 16 y 20 CE)**, desprovista de cualquier habilitación legal.

Se resalta que el **artículo. 8.2 de la LO 1/1982** de protección civil del derecho al honor autoriza expresamente el uso de la caricatura de personas con cargo público de acuerdo con los usos sociales y de manifestación.

Por su parte, la protección aplicable a la disolución de reuniones y al uso de la fuerza pública ha sido taxativamente delimitado frente a España por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la **Sentencia de 6 de octubre de 2020 (*Caso Laguna Guzmán c. España*, demanda nº 22636/14)**, dictada al amparo del artículo 11 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (libertad de reunión pacífica). En esta resolución de condena al Estado español, el TEDH fija una serie de estándares vinculantes de directa aplicación al presente caso:

> **El principio de tolerancia hacia las reuniones pacíficas:** El Tribunal de Estrasburgo reitera que el derecho de reunión pacífica es un pilar básico de una sociedad democrática que no puede interpretarse de manera restrictiva (32). En aplicación de consolidada doctrina (*Bukta y otros c. Hungría*, *Kudrevičius y otros c. Lituania*), el TEDH subraya que las autoridades públicas tienen el **deber de mostrar un grado razonable de tolerancia** hacia las movilizaciones pacíficas, incluso cuando no hayan sido formalmente comunicadas o cuando ocasionen una alteración mínima de la vida ordinaria en espacios peatonales, sin que la falta de notificación justifique por sí sola su dispersión forzosa (50 y 52).
> **La individualización del carácter pacífico de los manifestantes:** El TEDH advierte categóricamente que una persona no pierde la protección del artículo 11 del Convenio por el hecho de que se produzcan incidentes esporádicos o actos punibles cometidos por terceros si dicha persona permanece pacífica en su propia conducta e intenciones (34). Toda restricción exige constatar que los organizadores o participantes albergaban intenciones violentas acreditadas, extremo inexistente en un piquete que se limitaba a sujetar una pancarta.
> **La disolución como último recurso y la obligatoriedad del preaviso:** Analizando el derecho interno español, el TEDH destaca que el **artículo 23 de la Ley Orgánica 4/2015 (LOPSC)** y el artículo 5 de la Ley Orgánica 9/1983 configuran la disolución de una reunión como una medida excepcionalísima que **«constituirá el último recurso»** (29 y 46). Asimismo, el TEDH remarca la obligación legal indiscutible de que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad avisen de manera verbal y previa a las personas afectadas antes de adoptar medidas de fuerza, requisito que únicamente puede exceptuarse ante alteraciones graves provocadas con armas, explosivos u objetos contundentes peligrosos.
> **La ilicitud del uso indiscriminado de la fuerza:** En el caso *Laguna Guzmán*, el TEDH declaró la vulneración del artículo 11 del Convenio al concluir que los métodos policiales de dispersión fueron innecesarios, pues los manifestantes fueron violentamente reprimidos sin previo aviso y sin haber provocado enfrentamientos con los agentes de policía, resultando injustificada la fuerza empleada frente al carácter inofensivo de las pancartas y lemas exhibidos (54 y 55).

2.5. Incumplimiento de deber de identificación

A tenor del **artículo 7.o) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía** es considerada falta muy grave: "La obstaculización grave al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales", que se considera realizada cuando se ejecutan las cargas por parte de los agentes policiales contra los manifestantes, que se encontraban haciendo valer su derecho a la reunión, sin previo aviso y sin motivos para efectuarlas; así como el **artículo 8.k)** de la misma ley dicta que será considerado falta grave: "No ir provisto en los actos de servicio del uniforme reglamentario, cuando su uso

sea preceptivo, de los distintivos de la categoría o cargo, del arma reglamentaria o de los medios de protección o acción que se determinen, siempre que no medie autorización en contrario", esta última falta se entiende cometida según la **Resolución de la Dirección General de la Policía de 19 de abril de 2013** que regula la obligatoriedad de portar la identificación en los chalecos antitrauma de los agentes policiales pertenecientes a la Unidad de Intervención Policial, debido a la inexistencia de identificación por parte de los agentes policiales.

• Agentes que actuaron con el NOP/TIP tapado, ausente o de espaldas deliberadamente.

RESPONSABILIDADES PENALES Y CALIFICACIÓN DE LOS DELITOS

Como se puede apreciar en el material videográfico, los policías presentes en la plaza de las ciencias cargan de manera innecesaria, injustificada, y sin justa causa motivada contra las personas presentes en la movilización. Debido a las sucesivas cargas policiales provocaron lesiones graves a varios integrantes de la comunidad universitaria incurriendo en el delito tipificado en el **artículo 147 del Código Penal** que queda redactado como sigue:

1. El que, por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental, será castigado, como reo del delito de lesiones con la pena de prisión de tres meses a tres años o multa de seis a doce meses, siempre que la lesión requiera objetivamente para su sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico. La simple vigilancia o seguimiento facultativo del curso de la lesión no se considerará tratamiento médico.

2. El que, por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión no incluida en el apartado anterior, será castigado con la pena de multa de uno a tres meses.

3. El que golpeare o maltratare de obra a otro sin causarle lesión, será castigado con la pena de multa de uno a dos meses.

4. Los delitos previstos en los dos apartados anteriores sólo serán perseguibles mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.

Además, se podría aplicar el agravante comprendido en el **artículo 22.2 del Código Penal** por el que los policías actuaron abusando de su superioridad frente a las personas reunidas en la plaza de las ciencias.

Por otro lado, las personas reunidas en la Universidad Complutense fueron víctimas de tratos degradantes y de una humillación constante tanto física como verbalmente por los miembros del cuerpo de la policía nacional, prevaleciendo de su cargo frente a la comunidad universitaria, por lo que creemos que está actuación podría ser un delito contra la integridad moral comprendido **en el artículo 175 del Código Penal** que queda redactado de esta forma:

«La autoridad o funcionario público que, abusando de su cargo y fuera de los casos comprendidos en el artículo anterior, atentare contra la integridad moral de una persona será castigado con la pena de prisión de dos a cuatro años si el atentado fuera grave, y de prisión de seis meses a dos años si no lo es. Se impondrá, en todo caso, al autor, además de las penas señaladas, la de inhabilitación especial para empleo o cargo público de dos a cuatro años.»

Los agentes policiales allí presentes vulneraron el derecho a la reunión pacífica, Derecho Fundamental amparado por el **artículo 21 de la Constitución Española**, ejerciendo la violencia, de manera gratuita y sin justificación alguna, frente a los integrantes de la Universidad Complutense cuando no existían indicios de

violencia o alteración del orden público. Cometiendo un delito tal y como expone el **artículo 540 del Código Penal**: «La autoridad o funcionario público que prohíba una reunión pacífica o la disuelva fuera de los casos expresamente permitidos por las Leyes, será castigado con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público de cuatro a ocho años y multa de seis a nueve meses.»

El **artículo 315.2 CP**, castiga expresamente la obstaculización del derecho de huelga, derecho que en su extensión de reunión fue totalmente vulnerado al no permitir la realizaciǫn de piquetes y manifestación en el lugar de trabajo, al no poder realizarse las actividades de huelga previstas se privó a los profesores en huelga de ejercer sus derecho a causa de la actuación innecesaria de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado.

Por último, si, se prueba que tal y como informan las comunicaciones de Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid y Delegación del Gobierno, ninguna de estas instituciones anteriormente mencionadas han solicitado la intervención de un dispositivo policial, y se ha ejercitado de manera subjetiva por un cargo de la Policía Nacional, exigimos la responsabilidad penal del mismo al dictar una resolución arbitraria en un asunto administrativo, como dictamina el **artículo 404 del Código Penal**: «A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a quince años.»

ANEXO 1. INVENTARIO DEL MATERIAL AUDIOVISUAL

1.1. Inventario del material gráfico

A continuación se detalla la relación sistemática de los elementos probatorios digitales recabados durante la jornada del 14 de octubre, custodiados en servidor seguro como prueba documental y pericial.

I. REGISTROS DE AUDIO

- **AUDIO 1.ogg**
 - **Origen / Emisor:** Mensaje de voz emitido por un docente universitario presente en el cerco.
 - **Formato:** Archivo de audio digital (.ogg).
 - **Contenido probatorio:** Acredita la orden policial coactiva impuesta a los manifestantes y profesores retenidos, condicionando el fin del encapsulamiento y la salida a que abandonasen por completo las dependencias de la Universidad Complutense hasta salir a la vía interurbana (Avenida Complutense).

II. REGISTROS FOTOGRÁFICOS

- **FOTO 1.jpg**
 - **Origen / Encuadre:** Fotografía tomada desde el entorno del furgón policial.
 - **Contenido probatorio:** Tres estudiantes inmovilizados y custodiados en el suelo por funcionarios de la UIP.
- **FOTO 2.jpg**
 - **Origen / Encuadre:** Plano medio de los tres estudiantes detenidos junto al furgón.
 - **Contenido probatorio:** Constatación visual de uno de los alumnos con un traumatismo craneoencefálico grave y profuso sangrado facial.
- **FOTO 3.jpg**
 - **Origen / Encuadre:** Plano general tomado en el paso de peatones de la Plaza de Ciencias.
 - **Contenido probatorio:** El mismo estudiante herido, inmovilizado en el suelo sobre el asfalto antes de ser trasladado al vehículo policial.
- **FOTO 4.jpg**
 - **Origen / Encuadre:** Primer plano de detalle.
 - **Contenido probatorio:** Detalle forense de la herida abierta contuso-incisa (brecha) en la cabeza del estudiante detenido y pérdida hemática visible sobre el rostro.
- **FOTO 5.jpg**
 - **Origen / Encuadre:** Plano medio-corto desde otro ángulo.
 - **Contenido probatorio:** Corroboración de la hemorragia craneal activa y el estado de aturdimiento de la víctima bajo custodia policial.
- **FOTO 6.jpg**
 - **Origen / Encuadre:** Fotografía médica de detalle.
 - **Contenido probatorio:** Lesión traumática y deformidad en el codo de una estudiante, compatible con el impacto directo de defensa reglamentaria (**Lesión nº 2 / fractura ósea**).
- **FOTO 7.mov**
 - **Origen / Formato:** Fotografía animada / vídeo corto de dispositivo móvil.
 - **Contenido probatorio:** Maniobra de reducción física y detención en el suelo practicada sobre otra persona por parte de agentes de la UIP.

III. REGISTROS VIDEOGRÁFICOS PRINCIPALES

- **VÍDEO 1.MOV**
 - **Origen / Operador:** Grabación frontal desde la cabecera estudiantil.
 - **Duración:** 01:31 minutos.
 - **Ángulo / Perspectiva:** Plano frontal continuo de la primera carga frente a la Facultad de Químicas.
 - **Contenido probatorio:** Avance pacífico, acometimiento inicial y empuje del agente 1U104, uso antirreglamentario de defensas por 1U1064, 1U1055, 1U1053, fractura de codo de una alumna y patada en el pecho.
- **VÍDEO 2.mp4**
 - **Origen / Operador:** Grabación efectuada por un asistente desde el lateral de la Facultad de Físicas.
 - **Duración:** Variable (corta).
 - **Ángulo / Perspectiva:** Plano lateral medio.
 - **Contenido probatorio:** Primera carga policial en la confluencia de Químicas y Físicas vista desde una perspectiva lateral elevada.
- **VIDEO 3.mp4**
 - **Origen / Operador:** Grabación efectuada por un manifestante durante el repliegue.
 - **Ángulo / Perspectiva:** Plano subjetivo a nivel de suelo.
 - **Contenido probatorio:** Desplazamiento forzado de los estudiantes entre las Facultades de Físicas y Químicas escoltados y hostigados por la línea policial.
- **VIDEO 4.mp4**
 - **Origen / Operador:** Grabación previa a la intervención en la Plaza de Ciencias.
 - **Ángulo / Perspectiva:** Plano frontal a media distancia.
 - **Contenido probatorio:** Despliegue, avance intimidatorio y aproximación de los efectivos de la UIP hacia la cabecera de la concentración antes de iniciarse la segunda carga.
- **VIDEO 5.mp4**
 - **Origen / Operador:** Grabación inmediata tras la primera acometida.
 - **Ángulo / Perspectiva:** Plano general de la zona peatonal de Químicas.
 - **Contenido probatorio:** Secuencia posterior a la primera carga policial; atención inicial a contusionados y situación de desconcierto.
- **VIDEO 6.mp4**
 - **Origen / Operador:** Grabación previa a la segunda carga frente a la Facultad de Físicas.
 - **Ángulo / Perspectiva:** Plano medio frontal.
 - **Contenido probatorio:** Actitud pacífica y estática de los estudiantes sujetando la pancarta principal en la Plaza de Ciencias con carácter previo al estallido de la violencia policial.
- **VIDEO 7.mp4**
 - **Origen / Operador:** Grabación en plano picado desde las escaleras de la Facultad de Químicas.
 - **Ángulo / Perspectiva:** Plano general cenital/elevado mirando hacia la explanada.
 - **Contenido probatorio:** Vista panorámica del contingente policial cerrando el paso a la cabecera estudiantil.
- **VIDEO 8.mp4**
 - **Origen / Operador:** Grabación posterior a la primera carga.
 - **Ángulo / Perspectiva:** Plano a nivel de suelo.

 - **Contenido probatorio:** Gestión de los primeros heridos, presencia de docentes y reagrupamiento de los estudiantes.
- **VIDEO 9.mp4**
 - **Origen / Operador:** Grabación en plano picado desde las escaleras de la Facultad de Químicas.
 - **Ángulo / Perspectiva:** Plano general elevado del cruce peatonal.
 - **Contenido probatorio:** Registro de la totalidad de la primera carga policial desde una posición de altura, acreditando la ausencia de objetos contundentes por parte de los manifestantes.
- **VIDEO 10.mp4**
 - **Origen / Operador:** Grabación desde el interior de la concentración estudiantil.
 - **Ángulo / Perspectiva:** Plano subjetivo desde la retaguardia de la pancarta de Físicas.
 - **Contenido probatorio:** Inicio sorpresivo de la segunda carga policial y primeros empujes sobre los alumnos vistos desde dentro de la masa.
- **VIDEO 11.mp4**
 - **Origen / Operador:** Misma posición que el Vídeo 10 con zoom de aproximación.
 - **Ángulo / Perspectiva:** Plano cerrado hacia la línea de contacto.
 - **Contenido probatorio:** Detalle del forcejeo policial para arrebatar la pancarta y los impactos de defensa reglamentaria sobre las primeras filas.
- **VIDEO 12.mp4**
 - **Origen / Operador:** Grabación desde el lateral interno del grupo de alumnos.
 - **Ángulo / Perspectiva:** Plano lateral rasante.
 - **Contenido probatorio:** Segunda carga policial frente a Físicas; constata la violencia física ejercida sobre los flancos de la cabecera.
- **VIDEO 13.mp4**
 - **Origen / Operador:** Grabación directa de un manifestante situado tras la lona.
 - **Ángulo / Perspectiva:** Primer plano subjetivo.
 - **Contenido probatorio:** Impacto de la embestida policial contra la pancarta y el intento de los estudiantes por resguardar su integridad física.
- **VIDEO 14.mp4**
 - **Origen / Operador:** Grabación en plano general medio desde la retaguardia de la Plaza de Ciencias.
 - **Ángulo / Perspectiva:** Plano general amplio.
 - **Contenido probatorio:** Registro de la segunda carga y captación auditiva/visual de las detonaciones de escopeta antidisturbios efectuadas al aire.
- **VIDEO 15.mp4**
 - **Origen / Operador:** Grabación del dispositivo de cerco.
 - **Ángulo / Perspectiva:** Plano circular panorámico.
 - **Contenido probatorio:** Maniobra de encapsulamiento total *(kettling)*; despliegue de cordones policiales cercando a estudiantes y profesores en la zona arbolada.
- **VIDEO 16.mp4**
 - **Origen / Operador:** Grabación inmediatamente posterior a la segunda carga.
 - **Ángulo / Perspectiva:** Plano desde la retaguardia de los manifestantes.
 - **Contenido probatorio:** Situación de pánico tras las detonaciones, dispersión forzada y primeros intentos de escape bloqueados por la policía.
- **VIDEO 17.mp4**

 - **Origen / Operador:** Grabación de primer plano.
 - **Ángulo / Perspectiva:** Plano cerrado sobre funcionarios policiales.
 - **Contenido probatorio:** Actuación irregular de identificación y retención coactiva sobre estudiantes dentro del perímetro acordonado.
- **VIDEO 18.mp4**
 - **Origen / Operador:** Grabación a nivel de suelo desde el cordón de salida.
 - **Ángulo / Perspectiva:** Plano frontal de la línea policial de bloqueo.
 - **Contenido probatorio:** Agente de la UIP conminando de forma imperativa: *«¡Aquí no sale nadie!»*, manteniendo el cierre hermético con las defensas en alto.
- **VIDEO 19.mp4**
 - **Origen / Operador:** Grabación efectuada por un alumno en la plaza.
 - **Ángulo / Perspectiva:** Plano medio lateral.
 - **Contenido probatorio:** Segunda carga y colapso de la cabecera de la manifestación ante el empuje policial.
- **VIDEO 20.mov**
 - **Origen / Operador:** Grabación en alta definición desde el lateral derecho.
 - **Duración:** 00:30 segundos.
 - **Ángulo / Perspectiva:** Plano lateral derecho orientado hacia la cabecera de la pancarta de Físicas.
 - **Contenido probatorio:** Tracción capilar por el agente 1U1025, arrebato forzoso de banderas por 1U1024, golpes desmedidos a personas inertes en el suelo, detonaciones de escopeta y agente sin NOP frenando físicamente a 1U1025.
- **VIDEO 21.mp4**
 - **Origen / Operador:** Grabación profesional en bruto de cámara de televisión (prensa acreditada).
 - **Duración:** 16:00 minutos aproximadamente.
 - **Ángulo / Perspectiva:** Planos generales, medios y de seguimiento continuo en movimiento.
 - **Contenido probatorio:** Registro íntegro de la segunda carga: golpe descendente de 1U1025 a la cabeza de una alumna, constricción cervical a un manifestante en el suelo, arrastre continuado de estudiantes por el asfalto (alumna suplicando que puede andar), detenidos con traumatismos craneales sangrantes junto a furgonetas, y encapsulamiento final de docentes y alumnos gestionado por el agente 1U1203.
- **VIDEO 22.mp4**
 - **Origen / Operador:** Grabación desde la retaguardia de la cabecera.
 - **Duración:** 00:20 segundos.
 - **Ángulo / Perspectiva:** Plano posterior.
 - **Contenido probatorio:** Segunda carga observada desde la perspectiva del alumnado que se encontraba detrás de la línea de pancarta.
- **VÍDEO 23.mov**
 - **Origen / Operador:** Grabación de testigo presencial a corta distancia del cordón de detenidos.
 - **Formato:** Archivo de vídeo digital (.mov).
 - **Ángulo / Perspectiva:** Plano medio de los agentes custodiando y trasladando a un estudiante herido.
 - **Contenido probatorio:** Acredita el traslado coactivo de una persona detenida con la cabeza cubierta de sangre, registrándose en el audio el testimonio espontáneo de una alumna (*«¡Le*

han pegado con la porra en la cabeza, que lo he visto!») y peticiones desesperadas de asistencia médica («*¡Un médico!*»), siendo conducido a los vehículos policiales sin prestarle atención facultativa inmediata.

IV. PIEZAS PERICIALES Y CLIPS DE COTEJO INDIVIDUALIZADO

- **VIDEO 1 CLIP 1.mp4**
 - **Procedencia:** Fragmento extraído y ralentizado de VÍDEO 1 (segundo 00:30).
 - **Objeto pericial:** Acredita el impacto descendente con defensa reglamentaria asestado por el agente **1U1064** sobre el codo de una estudiante (**Lesión nº 2: fractura ósea de codo**).
- **VIDEO 1 CLIP 2.mp4**
 - **Procedencia:** Fragmento extraído de VÍDEO 1 (segundo 00:39).
 - **Objeto pericial:** Maniobra en la que el agente **1U104** aparta físicamente al agente **1U1053** al percatarse de la gravedad de la lesión causada a la alumna desplomada en el suelo.
- **VIDEO 1 CLIP 3.mp4**
 - **Procedencia:** Fragmento extraído de VÍDEO 1 (segundo 00:39).
 - **Objeto pericial:** Patada frontal con la bota reglamentaria asestada con carrera por el agente **1U1055** en el pecho de un estudiante indefenso (**Lesión nº 3**).
- **VIDEO 21 CLIP 1.mp4**
 - **Procedencia:** Fragmento extraído y ralentizado de VÍDEO 21 (segundo 00:18).
 - **Objeto pericial:** Golpe descendente con defensa reglamentaria introducida por encima de la pancarta por el agente **1U1025**, impactando en la zona frontal/craneal de la manifestante tras proferir esta un reproche verbal.
- **VIDEO 21 CLIP 2.mp4**
 - **Procedencia:** Fragmento extraído y ralentizado de VÍDEO 21 (segundos 00:47 a 00:54).
 - **Objeto pericial:** Inmovilización lesiva en el suelo ejecutada por cuatro agentes con maniobra de **constricción cervical directa** (asfixia funcional) sobre un estudiante reducido, bloqueándole el brazo cuando este intentaba aliviar la vía aérea.
- **VIDEO 21 CLIP 3.mp4**
 - **Procedencia:** Fragmento extraído y ralentizado de VÍDEO 21 (segundos 00:58 a 01:03).
 - **Objeto pericial:** Agente policial arrastrando a un alumno por el tobillo elevado a la altura de su pecho, provocando el arrastre traumático de la cabeza del manifestante contra el pavimento.

V. CARPETA DOCUMENTAL «LESIONES»

- **Directorio /Lesiones**
 - **Contenido probatorio:** Contiene los partes médicos hospitalarios oficiales emitidos por servicios de urgencias y fotografías de las lesiones.

1..2. Minutado y cotejo de los vídeos más relevantes.

VÍDEO 1: Grabación frontal de la primera carga policial (Confluencia Facultades de Químicas y Físicas)

- **Duración total:** 01:31 minutos.

- **Perspectiva / Encuadre:** Plano frontal continuo de la cabecera del piquete informativo.
- **Elementos identificativos:** Se visualiza la pancarta de cabecera sostenida por estudiantes y profesorado, así como la línea de intervención de la UIP desplegada enfrente. Primera carga enfrente de la Facultad de Químicas.

[00:00 - 00:08] Avance pacífico y maniobra de giro guiada

El contingente de estudiantes y docentes avanza a pie de forma pacífica, sin exhibir objetos contundentes ni proferir amenazas. En el segundo **00:07**, el agente con dorsal **1U1064** realiza un gesto con el brazo indicando a la cabecera que gire hacia la izquierda. El flanco derecho de la pancarta detiene su marcha para ejecutar la maniobra de giro, mientras el flanco izquierdo continúa unos pasos, quedando la pancarta temporalmente ladeada en diagonal.

[00:09] Ruptura violenta de la línea e inicio del acometimiento por 1U104

En plena maniobra de giro pacífico, el agente **1U104** arremete súbitamente con todo su cuerpo y con fuerza contundente contra el primer estudiante de la esquina derecha, frenando en seco al grupo. A renglón seguido, el mismo agente **1U104** propina un empujón frontal con ambas manos contra cuatro manifestantes, desestabilizando la primera fila.

[00:10 - 00:12] Escalada lesiva inicial (Agentes 1U1055 y 1U1064)

Sin mediar agresión o resistencia alguna por parte de los congregados, el agente **1U1055** echa a correr hacia adelante y propina sendas patadas a dos estudiantes. De forma coordinada, el agente **1U1064** embiste frontalmente a la altura del torso y la cintura contra las personas situadas tras la pancarta.

[00:13 - 00:29] Carga generalizada y golpes indiscriminados antirreglamentarios

Se incorporan masivamente a la acometida física los agentes **1U1066, 1U1064, 1U1065, 1U1055 y 1U104**. La fuerza actuante empuja y arrincona a decenas de alumnos y profesores hacia el lateral de la Facultad de Químicas. Durante esta secuencia se constatan múltiples impactos contrarios a los protocolos de uso de la fuerza:

- El agente **1U1035** asesta un golpe horizontal con su defensa (porra) dirigido directamente al torso de un manifestante.
- El agente **1U1053** descarga impactos verticales y violentos con la defensa contra las piernas y pantorrillas de varios estudiantes.
- El agente **1U104** agarra violentamente la tela de la pancarta, tirando de ella hacia abajo con la finalidad de derribar a quienes la sostienen.

[00:30.2] Impacto crítico causante de fractura ósea (Agente 1U1064) — [CLIP 1 / Ralentizado]

Una estudiante que se encontraba en primera línea adopta una postura de autoprotección pasiva, cubriéndose la cabeza con ambos brazos. En el segundo **00:30.2**, el agente **1U1064** descarga con fuerza descendente su defensa reglamentaria directamente sobre el codo izquierdo de la alumna. En el audio se aprecia nítidamente un fuerte grito de dolor; la estudiante se desploma de inmediato sobre el pavimento, suelta la tela y queda apartada de la movilización, sin volver a aparecer en el resto de la grabación.

- **Correlación probatoria:** Esta acción se corresponde directamente con la **Lesión nº 2** descrita en el informe médico forense (fractura/rotura de codo).

[00:31 - 00:35] Persistencia de acometimientos a zonas vitales (Agentes 1U1055, 1U1054 y 1U1023)

El agente **1U1055** prosigue una secuencia de especial agresividad, proyectando patadas y golpes de porra ascendentes orientados al torso y la cabeza de los manifestantes. En el segundo **00:35**, el agente **1U1054** señala con el dedo a un manifestante concreto y alerta al agente **1U104**, mientras el agente **1U1023** entra por el flanco derecho golpeando con su defensa las pantorrillas de las personas situadas en el lateral.

[00:39] Maniobra de contención interna de 1U104 y patada frontal de 1U1055 — [CLIPS 2 y 3]

- **Clip 2:** El agente **1U104**, percatándose de la gravedad de la situación en la zona donde yace la alumna herida del codo, sujeta y aparta disimuladamente con su brazo al agente **1U1053**, quien continuaba descargando golpes en esa misma posición.
- **Clip 3 (Lesión nº 3):** En el mismo segundo **00:39**, el agente **1U1055** toma impulso con dos pasos de carrerilla y asesta una patada frontal con la bota reglamentaria en el pecho de un estudiante indefenso, para luego enzarzarse a golpes de porra contra las manos de los alumnos que intentaban protegerse.

[00:45 - 00:48] Impacto en la cabeza por los agentes 1U1065 y 1U1055

Los agentes **1U1065** y **1U1055** descargan sus defensas a la altura de la cabeza de un alumno, obligando a los congregados a retroceder en masa en estado de shock.

[00:49 - 00:59] Orden de alto el fuego e indignación del profesorado

En el segundo **00:49**, el agente **1U104** alza la mano y emite instrucciones verbales y gestuales al resto de dotaciones para que cesen los golpes. La alumna con el codo fracturado ya no figura en escena. Varios profesores de la UCM presentes en la concentración se encaran verbalmente con los policías, recriminándoles la brutalidad gratuita del ataque con evidentes gestos de angustia, mientras los estudiantes corean *«¡Vergüenza!»* y se escuchan gritos de auxilio.

[01:00 - 01:30] Intervención de mando no uniformado reglamentariamente y coacciones

Aparece en escena un funcionario policial sin casco y sin número de identificación visible, quien se dirige al agente **1U104** y le ordena verbalmente empujar y desplazar a todo el contingente hacia la zona ajardinada en dirección a la Facultad de Físicas. Mientras se ejecuta este repliegue forzado, este mismo agente sin identificar empuja violentamente en el pecho a un docente que solicitaba explicaciones sobre el operativo.

[01:31] Ausencia antirreglamentaria de identificación

La grabación concluye enfocando la retaguardia de la línea policial, donde se observa a **dos agentes actuantes que carecen por completo de distintivo identificativo NOP visible** en la parte dorsal y frontal de sus chalecos, en vulneración de la normativa reglamentaria sobre identificación policial.

VÍDEO 20: Segunda carga policial frente a la Facultad de Ciencias Físicas (Plaza de Ciencias)

- **Duración total:** 00:30 segundos.

- **Perspectiva / Encuadre:** Plano lateral derecho orientado hacia la línea de manifestantes que sostienen la pancarta principal de cabecera**.**
- **Disposición general de la escena:** Se constata un contingente de entre 15 y 20 agentes de la UIP desplegados frente a los congregados. El grupo de estudiantes mantiene una posición exclusivamente pacífica y estática: la pancarta no avanza, no empuja ni intenta en ningún momento rebasar la línea policial.

[00:01 - 00:02] Transmisión de órdenes y arrebato violento de pancartas (Agentes 1U100, 1U1024 y 1U1025)

En el segundo **00:01**, un agente imparte instrucciones directas al agente **1U100**. De inmediato, en el segundo **00:02**, el agente **1U1024** arranca con extrema violencia una pancarta de la organización estudiantil Contracorriente. Simultáneamente, el agente **1U1025** *(cuya numeración resulta plenamente legible a partir del segundo 00:10)* tira con gran fuerza de la pancarta de cabecera, arrastrando físicamente a los estudiantes que la sujetaban al no ceder estos voluntariamente su material informativo.

[00:03 - 00:06] Tracción capilar a un manifestante y estallido general de violencia (Agente 1U1025)

Al no lograr arrebatar la pancarta, en el segundo **00:03** un agente agarra violentamente del pelo de la cabeza a un estudiante para tirar de él y arrastrarlo hacia la línea policial. Entre los segundos **00:03 y 00:06**, el contingente de 13 a 15 agentes desata una acometida violenta generalizada mediante empujones y uso de la fuerza física sobre los alumnos de la cabecera (en este encuadre no resulta posible individualizar todos los dorsales).

[00:07 - 00:10] Focalización sobre el material y acometimientos coordinados (Agentes 1U1065 y 1U1025)

Los agentes **1U1065** y **1U1025** concentran sus agresiones en arrancar la pancarta de cabecera, descargando golpes con las defensas reglamentarias mientras tiran violentamente de la tela por ambos extremos, mientras el resto de la dotación ejerce coacción física sobre los estudiantes situados detrás.

[00:11 - 00:14] Golpes a zonas vulnerables, colapso de estudiante y primera detonación (Agente 1U1025)

Mientras el agente **1U1065** detiene sus impactos y observa la escena, el agente **1U1025**, al verse incapaz de retirar la pancarta, arremete a golpes de defensa contra el torso y las piernas de los jóvenes. Como consecuencia directa de estos impactos corporales, en el segundo **00:14** una estudiante vestida con sudadera azul se desploma sobre el suelo.

- **Uso de armamento (00:15):** En el segundo **00:15** se percibe nítidamente en el audio una **primera detonación de arma de fuego/escopeta de dispersión**. Al fondo del plano se visualiza a un agente con escopeta antidisturbios apuntando a media altura hacia arriba.

[00:16 - 00:20] Lateral derecho, ruptura de la línea y presencia de agentes sin NOP

La cámara gira hacia el extremo derecho de la pancarta. En el segundo **00:17** se observa a los agentes **1U1010, 1U1066 y 1U1064**, sumando un total de ocho agentes que acometen sobre dicho lateral. En el segundo **00:19** se constata la intervención activa de **dos agentes**

equipados con casco y arma reglamentaria que carecen por completo de distintivo NOP visible en la parte trasera del chaleco, coordinándose para romper la sujeción de la pancarta.

[00:21 - 00:22] Extracción violenta, agresión a persona reducida, segunda detonación y descontrol de 1U1025

- **Agresión a persona inerte (00:21):** Parte de la primera línea de estudiantes cae al suelo. Cinco agentes extraen a un estudiante fuera de la masa; pese a que el joven ya está separado y no ofrece resistencia alguna, continúa recibiendo golpes de defensa con gran intensidad por parte de varios policías. En esta agresión participan al menos **tres agentes con porra y casco que carecen de número identificativo visible en la espalda**.
- **Acometimiento desmedido (00:22):** Se escucha una **segunda detonación** de escopeta. El agente **1U1025** asesta un golpe frontal de extrema violencia contra un grupo de personas, combinando el impacto de la porra con su propio antebrazo y puño cerrado. La innecesariedad es de tal magnitud que uno de los agentes sin identificar se ve obligado a **pasar la mano por la cintura al agente 1U1025 en un gesto explícito de contención física** para calmarlo ante la brutalidad que estaba desplegando.

[00:23 - 00:25] Arrastre de manifestante indefenso, incautación de la pancarta (1U1080) y tercera detonación

Se registra una **tercera detonación** de arma antidisturbios en el segundo **00:25**. Mientras más de la mitad de la cabecera estudiantil ha colapsado, cuatro agentes arrastran violentamente por el suelo a un estudiante que permanece inmovilizado y sin resistirse. En ese instante, el agente **1U1080** se apodera de la pancarta y tira de ella junto a una decena de agentes que acuden a consumar la incautación del material informativo, manteniendo los otros cuatro policías la reducción agresiva sobre el alumno en el pavimento.

[00:26 - 00:28] Consumación del repliegue forzado y presencia de mando sin protección reglamentaria

La cámara enfoca la cabecera desde la perspectiva de la Facultad de Físicas. Se identifica en primera línea a los agentes **1U1065, 1U1064, 1U1025** y a otro **agente sin identificador dorsal visible**, quienes arrebatan finalmente la tela a los últimos cinco estudiantes que intentaban retenerla. En el margen derecho (segundo **00:26**) se observa a un **funcionario policial sin protecciones antidisturbios y con gorra de servicio** supervisando las cargas. Entre los segundos **00:27 y 00:28**, el plano vuelve a los cuatro policías que mantienen sometido en el suelo al alumno aturdido, sujetándole las manos en maniobra de engrilletamiento.

[00:29 - 00:30] Cierre de la intervención: Acometimiento con escudo hacia zona desprotegida

La grabación finaliza mostrando a un agente de la UIP que se baja la pantalla del casco y, portando un escudo rígido de protección, avanza de manera intimidatoria hacia los estudiantes congregados en el flanco izquierdo, zona donde ya no existía pancarta ni defensa pasiva alguna.

VÍDEO 21: Grabación de cámara de televisión de la segunda carga policial (frente a la Facultad de Físicas)

- **Duración total:** 16:00 minutos aproximadamente.
- **Perspectiva / Encuadre:** Grabación de cámara de televisión con zoom y giros de cámara. Contiene fragmentos repetidos o mal montados, y rebobinados de escenas anteriores.
- **Elementos identificativos:** Pancarta de unos 10 metros con la imagen de Ayuso, sostenida por estudiantes. Línea de agentes de la UIP desplegada enfrente. Dorsales visibles: **1U1025, 1U1024, 1U1065, 1U1064, 1U1026, 1U1010, 1U1055, 1U104, 1U1203**.

[00:01 - 00:06] Escenas previas rebobinadas

Se observan escenas anteriores de la cámara que retroceden hasta llegar a la escena de la segunda carga, frente a la Facultad de Físicas.

[00:02] Situación previa a la carga

Un grupo numeroso de alumnos está congregado frente a la Facultad de Físicas, sujetando la pancarta, **antes de que se produzca ninguna carga**. Hay **8 agentes** frente a ellos y se aproximan **2 más** para terminar de rodearlos. Al fondo hay otro agente sin identificativo en la parte trasera y **3 agentes** apartados en el lateral izquierdo. En el lateral derecho no pueden verse otros 6 agentes.

[00:10] Empujón generalizado

Todos los agentes empujan al grupo de alumnos, que **permanece quieto y no avanza**. Se observa desde atrás a los agentes **1U100**, **1U1024**, **1U1025** y **1U1065**, entre otros. La cámara se acerca.

[00:14] Identificación en el lateral derecho

En el lateral derecho, donde está la cara de Ayuso en la pancarta, se observa a los agentes **1U1065**, **1U1025**, **1U1024** y **1U1026**.

[00:16] Grito de "vergüenza"

Una persona que sujeta la pancarta grita "vergüenza". El agente **1U1025** la mira directamente.

[00:17] Reacción

El agente **1U1025** asiente. A la izquierda, otros agentes intentan sujetar al grupo. El agente **1U1065** mira la escena **sin intervenir**.

[00:18] Golpe con porra — [CLIP 1 / Ralentizado]

El agente **1U1025** se aproxima encarándose al grupo donde está la alumna que gritó. **Sin mediar palabra**, empuña la porra y la introduce **de arriba hacia abajo** buscando golpear la cara de la persona que sujeta la pancarta. Esta se cubre el rostro con la pancarta para evitar el golpe. Por la trayectoria, el impacto se produce en la parte frontal de la persona, desde arriba.

[00:20 - 00:21] Consecuencias del golpe

Tras el fuerte golpe, la persona **cae desplomada hacia abajo** soltando parte de la pancarta. La persona situada a su derecha se lleva la mano a la cara, con gran preocupación. El agente **1U1025** tira directamente de la pancarta para arrancarla, mientras otra estudiante que la sujeta es tirada hacia delante. Sigue empujando a los alumnos hacia delante y hacia atrás.

[00:22 - 00:23] Tirón de cabeza o capucha

El agente **1U1025** intenta tirar de la cabeza de alguien. Al estar la pancarta en medio, no se distingue si tira de la cabeza o de la capucha de una de las personas que se tapan con ella. La pancarta cede hacia delante sin caer, y los alumnos siguen sujetándola.

[00:25] Agente 1U1024

Se ve al agente 1U1024 arrancar una bandera y lanzarla hacia atrás.

[00:26 - 00:29] Golpes en torso y piernas

La cámara deja de hacer zoom. Varios agentes golpean en el torso y de cintura para abajo a los alumnos de primera línea que sujetan la pancarta. Los agentes de la izquierda golpean.

[00:29 - 00:30] Golpes con impulso del agente 1U1025

El agente 1U1025 coge impulso y golpea con gran violencia a los estudiantes que intentaban sujetar la pancarta. La fuerza del golpe le hace tambalearse y retroceder. Aun así, continúa golpeando junto al resto de agentes a su izquierda. El agente 1U1065 permanece de pie, mirando sin intervenir.

[00:33 - 00:36] Golpes y tirones coordinados

Los agentes 1U1024 y 1U1025 golpean con contundencia y, tras cada golpe, tiran de la pancarta para arrebatarla y desestabilizar a los alumnos. Parece que el objetivo principal es requisarla.

[00:39] Golpe leve del agente 1U1065 y disparo

Los agentes siguen golpeando. El agente 1U1065 golpea de forma leve y sigue mirando fijamente, mientras sus compañeros de la izquierda continúan golpeando con gran fuerza al grupo. En este segundo se escucha un disparo. Los agentes 1U1025 y 1U1024 miran a su izquierda, donde un grupo de agentes, entre los que está el 1U1010, termina de extraer a una persona de la manifestación para golpearla y, al parecer, detenerla.

[00:41] Nuevo avance

El resto de agentes, incluidos 1U1024 y 1U1025, avanzan con rapidez y fuerza para seguir golpeando y extraer la pancarta. Se ve a un agente en la parte izquierda, sin identificativo en la parte trasera, con la porra en la mano.

[00:43] Visión bloqueada

Tres agentes sin identificativo visible se interponen y bloquean la vista. Se escuchan golpes de porra. El agente 1U1065 sigue de pie, acercándose y alejándose sin llegar a golpear.

[00:44] Personas en el suelo

Con la vista bloqueada, solo se aprecia, debajo de la pancarta, a varias personas tiradas en el suelo entre los alumnos y la pancarta, tras ceder el grupo por los golpes. Se ve al agente 1U1064 y a otros retirar la pancarta por el lado izquierdo, ya que nadie la sujeta. Junto a ellos hay unos 10 agentes.

[00:47 - 00:54] Maniobra de inmovilización — [CLIP 2 / Ralentizado]

La cámara gira a la izquierda. Cuatro policías han extraído a un alumno y lo arrastran por el paso de cebra.

- Un agente le sujeta el **cuello** con gran fuerza.
- Otro agente le sujeta el brazo.
- Un tercero le sujeta la capucha o sudadera.
- Un cuarto le agarra una pierna.

La persona está **totalmente inmovilizada y sin ofrecer resistencia**, y posiblemente con dificultad para respirar. Entre los segundos 47 y 50 los cuatro mantienen la posición y dejan a la persona en el suelo. Con la mano izquierda, la persona intenta abrir espacio entre su cuello y el brazo del policía, posiblemente para respirar, sin resistirse con las piernas ni con el otro brazo. Otro agente le sujeta el codo para impedir que abra hueco. En el **00:54** los policías le sujetan los brazos. Se aprecia que intenta respirar, no liberarse: no golpea al agente que sostiene una de sus piernas, y la otra pierna está libre.

[00:55] Retirada de la pancarta
La cámara gira rápidamente al frente. Numerosos agentes, entre ellos los identificados antes, recogen la pancarta porque los alumnos han cedido. Algunos están en el suelo y las dos o tres primeras filas se encuentran 2 o 3 metros por detrás de la pancarta, con los policías ya enfrente. La parte derecha de la pancarta donde se encontraba una caricatura de la Presidente de la CAM sigue sujeta por una persona, por lo cual la pancarta está arrastrada unos metros en línea recta.

[00:58] Arrastre por el pie — [CLIP 3 / Ralentizado]
La cámara gira a la izquierda. Un agente, cuyo identificativo no es distinguible, arrastra a un alumno con gran fuerza tirándole del **pie izquierdo**, que levanta hasta la altura de su pecho. El agente parece medir más de 1,70 m, por lo que la cabeza del alumno **va arrastrando por el suelo** y el cuerpo queda en diagonal desde el pecho del policía. La persona está herida y tiene sangre en su cabeza.

[01:00] Arrastre de dos personas unidas
El mismo agente sigue arrastrando con gran fuerza al mismo alumno. Este va unido de la mano a una chica que se agarra desesperadamente a él. Ambos son arrastrados por el inicio del paso de peatones, entre la tierra y el asfalto. Los alumnos no oponen resistencia para impedirlo. El chico es golpeado contra el suelo mientras lo arrastran y queda protegido levemente por la mochila y la esterilla que lleva a la espalda.

[01:01 - 01:03] Caída del agente y reducción
Otros policías agarran a la chica y esta se suelta del chico. El agente que arrastraba al chico se tambalea y **cae al suelo**. El chico no ofrece resistencia y **levanta las manos con gran miedo en el rostro**. En el **01:03** llega otro policía y lo coge de la mano. El agente caído se levanta rápidamente.

[01:04 - 01:12] Arrastre de la chica
La cámara gira para enfocar a la chica. Dos agentes la arrastran por el suelo mientras grita. La siguen arrastrando semisentada y la meten arrastrada por el paso de cebra (**01:06**), raspándole parte de los muslos.

- **01:07:** Un agente suelta y devuelve la pierna de la chica a otro agente. La chica grita desesperadamente "**por favor, puedo andar, puedo andar**", sin oponer resistencia y ofreciéndose verbalmente a ser entregada para evitar la violencia.
- Uno de los agentes la sujeta por la parte inferior del **mono** que lleva, de modo que toda la fuerza del arrastre recae directamente sobre ella.
- Al final del paso de peatones sigue siendo arrastrada y **toda su espalda roza con la piel contra el asfalto durante uno o dos metros**.
- **01:12:** Es arrastrada por un solo policía del **pie derecho**, por lo que el pie izquierdo **impacta contra un bolardo**.

La chica es dejada junto a la otra persona recién detenida, que también había sido arrastrada por todo el paso de cebra con la espalda en contacto con el suelo, para ser recogida por otros dos agentes. Ninguno opone resistencia, y ella sigue gritando "parad, puedo andar, parad, puedo andar".

[01:17] Plano frontal
La cámara vuelve a enfocar al frente y ya no se ven estudiantes. El grupo ha retrocedido y se ve a la policía haciéndose con la bandera. Llegan **tres furgones más**. Un profesor identificado con un color verde pide explicaciones a la policía y es **empujado con fuerza** para que se aleje. Unos 15 agentes se hacen con la pancarta de unos 10-15 metros.

[01:20 - 01:32] Rebobinado
La imagen retrocede hasta el inicio de la segunda carga.

[02:52] Reanudación
Un grupo de nuevos agentes ha empujado a los estudiantes unos 5 o 6 metros. La pancarta está en el suelo, en vertical, sujeta solo por un alumno. Los policías tiran de ella y se la llevan por completo.

[02:54 - 02:57] Detenidos
Corte de imagen: la alumna que había sido arrastrada aparece junto a otra alumna también arrastrada, esposada. Otro corte muestra a las personas arrastradas siendo detenidas y llevadas hacia el furgón.

[03:10 - 03:42] Detenidos heridos
Cuatro detenidos están en el suelo, apoyados en un furgón, rodeados de policías. Se hace zoom a una de las personas arrastradas, que presenta una **gran herida en la cabeza y el rostro cubierto de sangre**. En el **03:42** se enfoca directamente a la persona, con una gran brecha en el lado izquierdo, que mira desorientada hacia la izquierda. Los detenidos están esposados y rodeados por seis agentes junto al furgón. Al fondo aparece el único agente sin casco, hablando por teléfono. Se observa la **Llegada de otro furgón**

[04:14] Escena entre la primera y la segunda carga
Alumnos preguntan a la policía por dónde dirigirse y la policía les da indicaciones.

[04:36 - 07:22] Repetición de la segunda carga
Se repite en bucle la segunda carga, con cortes.

[07:22 - 07:36] Aproximación
Los agentes **1U1055**, **1U1064**, **1U104** y **1U1024**, entre otros cuyo identificativo está borroso, se acercan a los alumnos con las porras en la mano y rodean al grupo frontal, ya en la zona arbolada de la Plaza de las Ciencias. A las 07:25 se observa a un pequeño grupo de alumnos concentrado en el centro, con numerosos agentes enfrente. A la izquierda hay un grupo de profesores y personas identificables con el sindicato **CGT**, que recriminan a la policía con gran preocupación. Un tercer grupo de alumnos está más al fondo.

[07:52] Fila de alumnos
Sin pancarta, los alumnos se mantienen unidos en una fila para proteger a los que están detrás.

[08:05] Línea policial
La cámara gira y los policías ocupan el espacio donde estaban los alumnos. Hay un hueco de unos 10 metros entre una línea de 20 policías y el grupo de alumnos. Aparece un agente con una **escopeta** en la mano (posiblemente de proyectiles de goma).

[08:26 - 11:01] Registro de pertenencias
Cambio de imagen. Agentes buscan entre las pertenencias personales de los detenidos mientras estos permanecen en el suelo.

[11:01 - 11:41] Repetición
Se repite la imagen de los detenidos sangrando apoyados en la furgoneta. En el 11:01 se ve al agente **1U104** mirando al frente mientras otro agente habla con un profesor. En el **11:41** la imagen retoma el curso natural, con los alumnos tras la segunda carga.

[11:56 - 13:28] Cerco total
Se ve la parte trasera del grupo, en un espacio amplio de unos 15 metros antes de la parte central de la Plaza de las Ciencias. La policía ha **rodeado enteramente** al grupo de alumnos. Varios profesores gritan. Salen de tres en tres: sale el primer grupo de tres alumnos y, cuando van a salir otros tres, la policía les ordena esperar. Están totalmente rodeados. Hasta el 13:28 se observa al grupo de alumnos, que acaba de ser golpeado, rodeado completamente por la policía sin dejarles salir. En el corro se identifica al agente **1U12**, que decide quién puede salir y cuándo.

[13:28 - 15:53] Retención
Se sigue observando a alumnos y profesores retenidos sin poder salir hasta el final del vídeo.

[15:53] Cordón policial — [CLIP 4/ Ralentizado]
Un gran cordón de decenas de agentes rodea a todas las personas en un espacio de unos 10-15 metros. Algunos agentes portan escudos, escopetas y porras en la mano, y mantienen una actitud intimidatoria para impedir que nadie abandone el círculo.